

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE CONTABILIDAD



**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**“Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las
ventas en la empresa Corporación J & B Asociados S.A.C, Trujillo,
2021”**

Línea de Investigación:
Tributación

Autor(es):

Br. Bazán Liñán, Estercita
Br. García Rodríguez, María Adelí

Jurado Evaluador:

Presidente: Mg. Consuelo De La Rosa Díaz

Secretario: Mg. Meza Rosas, Carlos Samuel

Vocal: Mg. Granda Fernández, Juan Manuel

Asesor:

Mg. Marco Antonio Reyes Contreras

Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8651-9836>

**TRUJILLO – PERÚ
2022**

Fecha de sustentación: 2022/12/28

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

Es grato dirigirnos ante ustedes y expresarles nuestro cordial saludo, del mismo modo exponemos nuestro proyecto de tesis denominado “**Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Corporación J & B Asociados S.A.C, Trujillo 2021**”, cumpliendo así con lo estipulado en el reglamento de grados y títulos de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Dicho proyecto fue materia de investigación para obtener el título de Contador Público. El Objetivo principal es determinar la incidencia de las operaciones no reales en la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa Corporación J & B Asociados S.A.C, Trujillo 2021.

A ustedes miembros del jurado, mostramos nuestro especial y mayor reconocimiento por el dictamen que se haga merecedor y correspondiente del presente trabajo.

Br. Bazán Liñán, Estercita

Br. García Rodríguez, Adelí

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación de tesis la dedico a Dios, por darme salud y sabiduría, por fortalecer nuestro corazón e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestros caminos a aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía, a mis padres por inculcarme buenos valores y darme su apoyo condicional en mi formación profesional; a mis hermanos por sus buenos consejos.
Bazán Liñán, Estercita

El trabajo de investigación de nuestra tesis en primer lugar es dedicado a Dios por dame salud sabiduría, a mis padres por brindarme su apoyo incondicional en todo el transcurso de mi etapa universitaria y a los profesores por su enseñanza, para que yo pueda fortalecer mis conocimientos.

García Rodríguez, María Adelí

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor el profesor Marco Antonio Reyes Contreras, por brindarnos los conocimientos necesarios para poder elaborar el presente trabajo de investigación, a nuestros padres por su apoyo y valores para poder ir por un buen camino, lo cual nos conlleva a cumplir con nuestras responsabilidades educativas y de esa manera sobresalir adelante.

RESUMEN

La presente investigación titulada Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Corporación J & B Asociados S.A.C, Trujillo 2021, tuvo como propósito determinar la incidencia generada por operaciones no reales en el cálculo del IGV. La investigación fue de tipo básica, con diseño no experimental, descriptivo, recopilando datos del registro de compras, comprobantes de pago, Programa de declaración telemática PDT de la empresa, haciendo uso de métodos matemáticos y de interpretación. Obteniéndose como resultado que la empresa por pagar menos impuestos utilizaba facturas falsas, incurriendo en infracción del Impuesto General a las Ventas según el artículo 44 de la Ley del IGV, Se concluye que la empresa en el periodo 2021, obtuvo un débito fiscal indebido producto de la diferencia de sus ventas y de la adquisición de bienes y/o servicios, por un monto ascendiente de S/ 16,298.09, que fue abonado al fisco, sin embargo, deberá regularizar su impuesto declarado por el importe de S/92,820.98, tal como lo demuestra el resultado estadístico la hipótesis con un rango del 95% reflejando un alto grado de significancia en la determinación del impuesto general a las ventas.

Palabras clave: Operaciones no reales, impuesto general a las ventas, delito tributario.

ABSTRACT

The present investigation entitled Non-real operations and the determination of the general sales tax in the company Corporación J & B Asociados S.A.C, Trujillo 2021, had the purpose of determining the incidence generated by non-real operations in the calculation of the IGV. The research was of a basic type, with a non-experimental, descriptive design, collecting data from the purchase record, payment vouchers, the company's PDT telematic declaration program, using mathematical and interpretation methods. Obtaining as a result that the company for paying less taxes used false invoices, incurring in violation of the General Sales Tax according to article 44 of the IGV Law, according to the statistical result the hypothesis shows an acceptance level of 95% and a margin error of 5%. It is concluded that the company in the 2021 period, obtained an undue tax debit as a result of the difference in its sales and the acquisition of goods and/or services, for an amount of S/ 16,298.09, which was paid to the treasury, however , you must regularize your declared tax in the amount of S/92,820.98.

Key words: Non-real operations, general sales tax, tax offense.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	1
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Formulación del Problema	11
1.1.1. <i>Realidad problemática</i>	11
1.3. Justificación	13
1.4. Objetivos.....	14
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	14
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	14
II. MARCO DE REFERENCIA	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.1.1. <i>A nivel internacional</i>	15
2.1.2. <i>A nivel nacional</i>	17
2.1.3. <i>A nivel local</i>	19
2.2. Marco teórico.....	22
2.2.1. <i>Operaciones no reales</i>	22
2.2.1.1. Definición.....	22
2.2.1.2. Simulación Absoluta.....	23
2.2.1.3. Simulación Relativa.....	24
2.2.1.4. Cuando se califica una compra como No Real.....	25
2.2.1.5. Consecuencias de registrar operaciones no reales.....	26
2.2.1.6. Comprobante de pago no fidedigno.....	26
2.2.1.7. Criterios aceptados por SUNAT frente al concepto de operaciones no reales.	27
2.2.1.8. Operación no real vinculada al delito Tributario.	29
2.2.1.9. Tratamiento tributario de las operaciones no fehacientes. .	30
2.2.2. <i>Impuesto General a las Ventas</i>	30
2.2.2.1. Impuesto.	30
2.2.2.2. Impuesto General a las Ventas.	31

2.2.2.2.2. Operaciones no gravadas.....	31
2.2.2.3. Crédito Fiscal.....	32
2.3. Marco conceptual.....	38
2.4. Hipótesis.....	39
2.4.1. Hipótesis general.....	39
2.5. Variables.....	39
III. MATERIAL Y MÉTODOS.....	42
3.1. Material.....	42
3.1.1. Población.....	42
3.1.2. Marco muestral.....	42
3.1.3. Unidad de análisis.....	42
3.1.4. Muestra.....	42
3.2. Métodos.....	42
3.2.1. Diseño de contrastación.....	42
3.2.2. Técnicas e instrumentos de colecta de datos.....	43
3.2.3. Procesamiento y análisis de datos.....	44
IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	45
4.1. Presentación de resultados.....	45
4.2. Prueba de hipótesis.....	51
4.3. Discusión de resultados.....	56
CONCLUSIONES.....	58
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS.....	60
Anexos.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Relación de comprobantes de pago no reales</i>	46
Tabla 2 <i>Detalle de las ventas declaradas.</i>	47
Tabla 3 <i>Detalle de las compras declaradas.</i>	49
Tabla 4 <i>Detalle del impuesto general a las ventas</i>	50
Tabla 5 <i>Determinación de la incidencia de las operaciones no reales en el IGV.</i>	51
Tabla 6 <i>Participación de las operaciones no reales en el Impuesto General a las Ventas</i>	52
Tabla 7 <i>Frecuencia observada de las operaciones no reales y el IGV declarado</i>	53
Tabla 8 <i>Frecuencia esperada de las operaciones no reales y el IGV declarado.</i>	53
Tabla 9 <i>Cálculo del chi cuadrado de las operaciones no reales y el IGV declarado</i>	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Flujograma del proceso de reconocimiento de operación no real	45
Figura 2 Diagrama de aceptación o rechazo de hipótesis	55

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Formulación del Problema

1.1.1. Realidad problemática

En la actualidad, el Perú se ve afectado por las empresas que no aportan con la recaudación de impuestos, que sirven para la financiación del gasto público; evadiendo impuesto mediante la adquisición de comprobantes de pagos para obtener un crédito fiscal y dejar de contribuir al país, dejando de lado el bienestar de la población.

De igual forma, si los contribuyentes no realizan el pago de sus obligaciones tributarias, ocasiona que la recaudación de ingresos disminuya, lo cual viola el principio de equidad. En América Latina, la evasión tributaria es muy notable ante la brecha tributaria, es decir, la discrepancia entre lo que el estado recauda, de acuerdo con la legislación tributaria (Yáñez, 2016).

Uno de los estilos más empleados por los contribuyentes en el Perú para no pagar impuestos, es emitir información no real o datos falsos, lo cual origina, que se realicen fiscalizaciones, conllevando a que la administración tributaria tome medidas estrictas para reducir la evasión de impuestos.

Las operaciones no reales consisten en simular operaciones con una empresa que se constituye para poder emitir facturas por operaciones inexistentes, estas tienen dos motivos, uno de ellos es el lavado de activos por parte de las empresas que quieren dar la apariencia de dinero ilícito, mientras que el segundo motivo, es la infracción de las normas establecidas por la Administración Tributaria lo cual perjudica a la economía peruana (Garibaldi, 2009).

Según Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) durante el 2018 y 2019 se realizaron 4,829 fiscalizaciones del impuesto general a las ventas, en el cual se detectó un 46% de operaciones no reales, correspondiente a un adeudo ascendiente de 219 millones de soles de IGV e impuesto a la renta, están implicados 1,115 contribuyentes que pueden ser privados de su libertad entre 8 a 12 años al dictaminar los litigios judiciales por delitos tributarios. Cabe recalcar que los sectores por infracción del IGV por operaciones no reales pertenecen al sector de servicios, manufactura y Construcción, por un monto de 1,700 millones de incumplimiento tributario (El peruano, 2019).

Los contribuyentes utilizan métodos ilícitos con la finalidad de minimizar sus ingresos y maximizar sus gastos. Ante esta situación SUNAT, adoptó estrategias con el fin de cruzar información y verificar si los datos que presentan los contribuyentes, son verdaderos, siendo necesario que dichas personas, naturales o jurídicas cuenten con los documentos probatorios, como guías de remisión, contratos de servicio, entre otros y así evitar posteriores reparos tributarios (Pérez, 2014).

El Impuesto General a las Ventas es fundamental porque se vincula con el valor agregado que grava las diferentes etapas de producción y distribución. Por ello la carga tributaria no incide en el valor total de la transacción, porque grava el valor agregado en cada etapa, por lo tanto, la entidad fiscalizadora tiene el deber de hacer cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley del Impuesto General a las Ventas (Castro, 2016).

Baca y Córdova (2016) concluyeron que en la región La Libertad los empresarios se caracterizan por tener una baja conciencia tributaria, esto se debe a una percepción negativa sobre el destino del gasto público, lo cual es producto de la deficiencia en los servicios que brinda el Estado.

Vela y García (2016) afirman que el tratamiento fiscal en las operaciones no reales y su correspondencia con la deducción de gastos, a efectos de calcular el impuesto a la renta, sostienen que la desobediencia de las normas tributarias, como efectuar operaciones no reales, trae consigo sanciones que afectan a la entidad, aplicando multas, al desconocer como crédito fiscal el resultado de dichas operaciones no reales.

En la provincia de Trujillo la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C, brinda prestación de servicios generales, por ende cada mes paga su impuesto general a las ventas, impuesto que grava el valor agregado en la venta de un bien o prestación de servicio, sin embargo la causa que influye este comportamiento de la empresa es la falta de fiscalización y la negligencia como empresa al realizar actos indebidos usando documentos falsos o cifras inexistentes, y de esa manera pagar menos impuesto , por ello las consecuencias consta de posible resoluciones de multas por infracciones que detecten procedimientos indebidos en el pago total del impuestos omitido o una denuncia penal por defraudación fiscal ,dicho esto se debería concientizar a

los contribuyentes para que cumplan con sus derechos correspondientes sin la necesidad de estar cometiendo un delito tributario.

Por lo tanto, en la presente investigación se verá enfocado a los actos ilícitos que realiza la empresa, que consta el pago de su IGV, por ello se pretende determinar la incidencia de las operaciones no reales en la determinación del IGV en la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

1.2. Enunciado del problema

¿En qué medida las operaciones no reales inciden en la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.?

1.3. Justificación

1.3.1. Teórica

El propósito de este proyecto es aportar el conocimiento existente sobre las consecuencias del uso de operaciones no reales y como estos inciden en la determinación del impuesto general a las ventas en la empresa por otro lado, también servirá para evitar que la empresa en una futura fiscalización tenga reparos tributarios, infracciones, multas lo cual afecta la liquidez de la empresa. La investigación a realizar, responde al interés profesional de reconocer que el contribuyente, tiene la obligación de sustentar de una manera adecuada sus bienes y servicios.

1.3.2. Práctica

Con la presente investigación se busca que la empresa conozca cuales son las causas y las consecuencias de incurrir en infracción por el uso de operaciones no reales. Aportando de esta manera a que los administradores y gerente de la empresa tomen las mejores opciones de sus decisiones empresariales y no incurrir en sanciones penales y tributarias.

1.3.3. Metodológica

Para alcanzar los objetivos señalados se empleará la técnica de observación y análisis, que nos ayudara a entender mejor nuestro procedimiento de investigación, y como instrumentos tendremos la ficha de análisis, como la información obtenida de la empresa que son los registros de compra y ventas en el cual consta que algunos de los comprobantes de pago no son reales, sin embargo, han sido incorporados en las declaraciones de pago para poder reducir su impuesto y obtener un crédito fiscal, por ello también se obtendrán los estados financieros para realizar las comprobaciones correspondientes.

1.3.4. Social

El beneficio del resultado de la investigación podrá ser usado como antecedentes para las futuras investigaciones, permitirá mayores aportes tributarios, tomar conciencia y evitar sanciones tributarias que perjudican la liquidez de la organización. Servirá como un aporte para los propietarios y representantes legales para evitar que la empresa en una futura fiscalización tenga reparos tributarios, infracciones, multas lo cual afecta la liquidez de la empresa.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de las operaciones no reales en la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar los comprobantes de pago que califiquen como operaciones no reales en la Empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021
- Evaluar la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

- Determinar cómo incide las operaciones no reales en la determinación del impuesto general a las ventas en la Empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

II. MARCO DE REFERENCIA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel internacional.

Sánchez (2017), en su tesis titulada *La evasión tributaria originada en el uso de comprobantes de ventas*, para obtener el título de Magister en Administración Tributaria, Universidad Técnica de Ambato, Republica del Ecuador. Su objetivo general es determinar la incidencia que tiene el régimen de facturación en la evasión tributaria en la Zonal 3, siendo la investigación de tipo exploratoria de campo, para la realización de dicha investigación se aplicó la entrevista. El autor concluye que el régimen de facturación es utilizado como un método de evasión de impuestos, dado que para justificar gastos incluidos en las declaraciones de impuestos se utiliza comprobantes de ventas, que no se justifican dichas transacciones, en el 2016 se detectó a 374 empresas fantasmas y actualmente llegan a 512, dentro de los sectores que emiten estos tipos de comprobantes, por clientes fantasmas se encuentra construcción, transporte, comercio y agricultura. Además, menciona que la normativa vigente juega un papel importante para evitar el fraude fiscal, siendo uno de los requisitos obligatorios en la forma de pago, la bancarización por transacciones de más de 5000 dólares.

Serpa (2017), en su tesis titulada *Planificación Tributaria y Elusión fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos*, para obtener el Título de Magister en Administración Tributaria, Universidad de Cuenca, Ecuador. Su objetivo principal es demostrar la planificación fiscal y la elusión fiscal en Ecuador, teniendo en cuenta las prácticas legales que se llevan a cabo en Ecuador, y determinar si la elusión equivale a la planificación fiscal o al fraude, siendo la investigación de diseño tipo cuantitativo como registros estadísticos y encuestas. El autor concluye que la planificación tributaria es un instrumento que ayuda a los contribuyentes para beneficiarse de incentivos tributarios y

disminuir las contingencias tributarias; y, la elusión es prevalerse de los vacíos que existen en la Legislación Tributaria.

Guerrero (2019), en su tesis titulada *Determinación del Nivel de Cumplimiento Tributario por parte del taxismo formal del Cantón Cuenca en el año 2019*, para obtener el Título de Maestría en Administración Tributaria, Universidad de Cuenca, Ecuador. Tiene como objetivo realizar un análisis de cumplimiento tributario, conocer las opiniones frente a la evasión y las exigencias de la administración tributaria, siendo la investigación tipo descriptiva, se empleó interrogantes de investigación con la aplicación de encuestas a conductores de taxis de Cuenca. El autor concluyó que se demostró que el nivel de formación primaria y secundaria es propio en este oficio, desde la posición de los taxistas, si tuvieran la conveniencia de eludir impuestos, sería por la falta de confianza y fastidio al gobierno central por la mala percepción de la administración del presupuesto por parte del estado.

Buitrón (2018), en su tesis titulada *Mecanismos para minimizar la evasión y elusión tributaria en la provincia de Pichincha, Cantón Quito*, para obtener el título de ingeniera en finanzas, Universidad Central del Ecuador. Tiene como proponer formas de disminuir la evasión y elusión de impuestos y aumentar la recaudación de impuestos en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, se utilizó el método deductivo – exploratorio. El autor concluyó que los controles son deficientes a grandes contribuyentes a pesar de que estos controles ya existen, Están utilizando nuevos métodos para evadir y eludir los pagos de impuestos que se reflejan en la recaudación que realiza la SUNAT.

Deras, Portillo y Vásquez (2016) en su investigación titulada «Los Medios de Prueba en los Procedimientos Administrativos Tributarios en El Salvador». Tienen como objetivo presentar un análisis jurídico para determinar la integración de evidencia en los procedimientos de la administración tributaria y brindar una capacitación mínima a la administración tributaria y contribuyentes para cumplir con las leyes sobre el seguro de un procedimiento regular. Los autores concluyen que: Las evidencias que regula el Código Tributario son documentos de terceros, cuentas, confesiones, pruebas profesionales y, en casos excepcionales, las

pruebas exigidas por la legislación fiscal, como el testimonio, son aplicables en virtud de la legislación fiscal. De hecho, a menudo aparece cuando las autoridades fiscales combinan la evidencia en varios procedimientos fiscales. La segunda prueba más empleada es una justificación contable que permite a los contribuyentes detallar todas las actividades comerciales para determinar si están violando o incumpliendo sus obligaciones tributarias, reflejando las actividades que realizan en su negocio.

2.1.2. A nivel nacional

Mera (2017), en su tesis titulada *Las Operaciones no Reales en el proceso de Fiscalización Tributaria de las empresas en el departamento de Ucayali – 2015*, para obtener el grado de Maestría en Gestión Empresarial Mención en Gestión Tributaria y Fiscal, Universidad Nacional de Ucayali. Tiene como objetivo general demostrar las consecuencias de las operaciones no reales en el transcurso de fiscalización de la empresa de Ucayali, siendo la investigación de tipo descriptiva no experimenta, realizó el análisis documental y la encuesta. El autor concluyó, que las operaciones no reales en relación con la fiscalización tributaria de las organizaciones del departamento de Ucayali, es relevante, en razón al nivel alcanzado de la variable operaciones no reales y el proceso de fiscalización.

Bustinza (2019), en su tesis titulada *Luces y Sombras en la Fiscalización de Operaciones no Reales: ¿Sobre quién recae la carga de la prueba? Análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal*, para optar el grado de Magister en Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica Del Perú. general es simplificar los estándares o pautas que los tribunales fiscales aplican a los responsables de la evidencia en el manejo de operaciones no reales en el IGV. El autor concluyó que en posición reiterada de la del Tribunal Fiscal se aplicara las sanciones tributarias al uso de las operaciones no reales, por lo que, recae únicamente en el contribuyente, ya que es el responsable de la realidad de estas irregularidades, sin embargo, para evidenciar la inexistencia de un hecho real, la Administración Tributaria debe partir de los fundamentos presentados por el contribuyente quien realiza actividades complementarias para sustentar evidencia de su resultado.

Cuéllar (2019), en su tesis titulada *Operaciones no Reales y la disposición indirecta de Renta Indirecta en las constructoras en el Distrito de Barranco, 2018*, para adquirir el título Profesional de Contador Público, Universidad Cesar Vallejo. Tiene como objetivo general determinar la relación de las operaciones no reales con la disposición indirecta de renta en las constructoras de barranco en el año 2018, siendo la investigación de método cuantitativo, con tipo de estudio descriptivo correlacional. Se determinó que las operaciones no reales están relacionadas con la disposición indirecta de renta, en las constructoras de Barranco, tal como se contrasta en la comprobación de la hipótesis general, se constató que la utilización de las operaciones no reales se dio con la finalidad de ser beneficiado con algún beneficio tributario u crédito fiscal, con la compra de facturas de distintos proveedores, serán indicios en materia tributaria para la administración tributaria como una disposición indirecta de renta.

Torres (2016), en su tesis titulada *El uso de facturas falsas en la compra de productos reciclables de la empresa Samy S.R.L., periodo 2014*, para adquirir el título profesional de contador público, Universidad San Pedro. Tiene como objetivo demostrar el uso de facturas falsas en las compras de productos reciclables genera consecuencias tributarias para la Empresa Representaciones Samy S.R.L., periodo 2014, siendo la investigación de tipo descriptiva, se empleó la técnica de la entrevista, mediante el cual se cuestionó a los 6 empleados el grado de cultura y el saber tributario que posees y si estas tan informado para la utilización de las facturas falsas. Se concluyó que la razón principal por la que Samy SRL utiliza facturas falsas es principalmente porque no pueden pagar los comestibles y la mayoría de sus proveedores son informales, por lo que respaldan sus ingresos.

Rojas (2019), en su tesis titulada *Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal*, para optar el grado de maestría en ciencias en tributación, Universidad Nacional de Cajamarca. Su objetivo principal fue analizar las normas tributarias y RTF para evaluar el impacto de las operaciones no reales que utilizan simulaciones para obtener crédito fiscal, siendo la investigación, siendo la investigación de diseño no experimental, se utilizó la técnica de análisis documental. El autor concluyó

que, en la mayoría de las situaciones, las operaciones no reales con simulación relativa hacen que la administración tributaria desconozca el crédito fiscal al comprador, dando lugar así a una sanción confiscatoria.

2.1.3. A nivel local

Rodríguez y Vásquez (2021), en su tesis titulada *Incidencias tributarias de las operaciones no reales y no fehacientes en la determinación del impuesto a la renta, Grupo Constructor Gasa S.A.C., Trujillo, 2019*. Para obtener el Título de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orrego. Su objetivo principal fue demostrar la incidencia de las operaciones no reales y no fehacientes en la determinación del impuesto a la renta, siendo su investigación explicativa no experimental con diseño lineal. Realizaron una evaluación de las operaciones no reales y no fehacientes a través de un comparativo con y sin operaciones no reales y no fehacientes aplicados en la determinación del impuesto a la renta. Concluyen que las operaciones no reales y no fehacientes tienen un alto grado de incidencia en la determinación del impuesto a la renta.

Barba y Venegas (2015), en su tesis titulada *Implicancia Tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa Constructora ABC del distrito de Trujillo, 2014*, tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego, tuvo como finalidad analizar las consecuencia que genera la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la Ciudad de Trujillo, emplearon el uso de las técnicas de observación y análisis documental, lo cual permitió a los investigadores conocer los reparos por la utilización indebidas del crédito fiscal del Impuesto General a Las ventas y la omisión del Impuesto a la Renta. En las conclusiones resultantes se determinaron: Impuesto a la renta de tercera categoría omitido producto de la deducibilidad como costo o gasto para efectos de la determinación de renta neta de tercera categoría en el periodo 2014 por el importe de S/.230,910.08; Se determinó la responsabilidad penal en la utilización de comprobantes de pago que sustentan operaciones no reales del Gerente General de la empresa y de los representantes legales de los proveedores

con una pena privativa de la libertad de 8 a 12 años, según la Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo 813.

Costa (2019), en su tesis titulada *Valoración de medios de prueba en la determinación de operaciones no reales y la afectación al principio de capacidad contributiva*, tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Nacional de Trujillo, tiene como finalidad determinar si la valoración de los medios de prueba en la determinación de las operaciones no reales por parte de la Administración Tributaria es correcto y como afecta al principio de capacidad contributiva. Para cumplir con los objetivos de este estudio se aplicó entrevistas a los especialistas en el tema a desarrollar. El autor concluyó: i) Que la incorrecta valoración de los medios de prueba afecta el principio de capacidad contributiva, pues al no existir una regulación clara sobre la prueba y normativa suficiente sobre las operaciones no reales, se toma los criterios citados por el Tribunal Fiscal; ii) De acuerdo al análisis de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, los casos por operaciones no reales han ido incrementando en el transcurso de los años, puesto que la información que requiere SUNAT es cada vez mayor, en consecuencia en muchos casos se desconoce el costo y/o gasto a un contribuyente cuando dicha operación es real, porque no cuenta con la documentación que la Administración requiere, por el hecho que en muchas ocasiones se contacta con sus proveedores por recomendaciones y no existe documentación como cotizaciones, proformas que sustenten la compra del bien o servicio.

Castro (2016), en su tesis titulada *incidencia de las operaciones no reales en la recaudación tributaria en el distrito de Trujillo año 2015*. Para obtener el título de contador público, Universidad Nacional de Trujillo, tiene como objetivo general determinar el grado de incidencia de las operaciones no reales en la recaudación tributaria en el distrito de Trujillo año 2015, el diseño es descriptivo correlacional, las técnicas que se emplearon fue la encuesta, la entrevista, revisión documental y la investigación científica. El autor concluyó las operaciones no reales tienen un impacto significativo en la recaudación de impuestos del país, reduciendo cuantitativamente el nivel

de fondos tributarios y provocando la desventaja de invertir en todos los fondos peruanos.

Licera (2016), en su tesis denominada: *Implicancia tributaria de la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales de la empresa grupo Arces SAC del distrito de Trujillo en el año 2014*. Tesis para la obtención del título de Contador Público en la Universidad Nacional de Trujillo. Su objetivo fue demostrar que la consecuencia de la consideración de comprobantes de pago con operaciones no reales, es un alto pago de tributos omitidos. Por ello el autor recomienda que los representantes legales de las empresas proveedoras presenten los documentos por operaciones reales y de esa manera sincerar sus obligaciones tributarias con el fisco. Ellos deben de presentar y declarar con honestidad sus impuestos conforme los requisitos establecidos.

Concluye que el resultado de la consideración de comprobantes de pago con operaciones no reales, es el alto pago de tributos omitidos, que son el IGV e Impuesto a la Renta, además de los intereses moratorios, junto a ello la responsabilidad penal de los involucrados, pueden ser privados de su libertad, de 8 años a 12 años.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Operaciones no reales

2.2.1.1. Definición.

Una operación no real es la negociación sobre bienes y servicios que no muestran hechos verdaderos, ya sea porque las operaciones son inexistentes o porque son simulados es decir aquellos nunca fueron realizados (Casanova, 2011).

Angulo (2015) establece dos supuestos, entre ellas es; cuando el emisor y el receptor no tienen ningún vínculo con la operación realizada, es decir, operaciones no reales relativas; y cuando el bien vendido es vano, el cual se ve representado por operaciones no reales absolutas.

Gonzalez (2017) indica que el medio probatorio registrado que no corresponda a una compra fehaciente, obliga el pago del Impuesto por el monto reflejado en éstos, por el responsable que emitió dicho comprobante.

Según Nota de Prensa N° 084-2019- SUNAT, durante los periodos del 2018 y 2019, Sunat llevó a cabo 4829 casos de fiscalización, por concepto del Impuesto General a las Ventas, obteniendo como resultando que un 46% se encontró actos fraudulentos por operaciones no reales. Además, señala que, para el uso de estas operaciones, se constituyen empresas ficticias para poder sustentar servicios o compras inexistentes, en este tipo de delito tributario están implicadas pequeñas, medianas y grandes empresas.

En consecuencia, de estas acciones la Administración Tributaria, traspasó al Ministerio Público un total de 115 procesos por indicios tributarios, en donde están involucrados 1115 personas naturales o jurídicas (representantes legales, gerentes, contadores), que al culminar dichos procesos y declararse culpables, pueden recibir entre 8 a 12 años de penas privativas de la libertad.

Según el artículo 44° de la Ley del IGV, una operación no real es cuando:

- Existe un medio de pago emitido, dicha adquisición plasmada en éste es imaginario o falsificado, dando a entender que no se realizó la transferencia de bienes o prestación de servicios.
- Cuando el vendedor que aparece en dicho documento de pago no ha efectuado dicha compra, habiendo utilizado sus datos personales para imitar compras no existentes. Sólo podrá mantener el derecho al crédito fiscal si el comprador pague la operación con los medios de pago que establece el reglamento.

2.2.1.2. Simulación Absoluta.

Tal como señala el artículo 44 de la Ley del IGV, ante el supuesto de operaciones no reales, que si bien existe un comprobante de pago que muestra la prestación de bienes o servicios, dicho comprobante emitido es falso, determinando así que la operación gravada en éste es inexistente, estableciendo que no existe ningún vínculo por prestación de servicios, traspaso de bienes o celebración de contratos entre ambas partes.

Angulo (2016) Define a la simulación absoluta, como aquel acto de voluntad irreal, que tiene como propósito engañar a terceros, al disimular un negocio legalmente vano, o que, si bien existe es distinto al que se celebró, con el único propósito de beneficiarse con el saldo a favor o crédito fiscal que en realidad no le corresponden, y con ello reducir la carga fiscal impuesta por la ley.

La administración tributaria, menciona que, en la simulación absoluta, no existe voluntad de celebrar un acto jurídico en la compra-venta y solo se aparenta dicha celebración, además, no existe voluntad de los declarantes, es decir, se declara vender, pero en realidad no existe la venta, dicha operación inexistente aparece en el patrimonio del fingido enajenante, mientras que en el fingido adquiriente queda registrado como parte de su costo o gasto (Informe N° 098-2007- Sunat/2B0000).

A fin de verificar la Administración tributaria solicitó a la recurrente presentar documentos tales como registro de compras, libro diario, estados de cuentas bancarios, reportes por las instituciones del sistema financiero, relación de proveedores, comprobantes de pago, guías de remisión

remitente y transportista, contratos de servicios, órdenes de compra, documentos que sustenten ingreso y salida de almacén, medios de pago, como recibos de caja o vouchers, y otros documentos que sustenten la cancelación a sus proveedores. Se determinó que la Administración Tributaria detectó que la recurrente presentó documentación contradictoria en las guías de remisión, se consignó como punto de llegada su domicilio de la recurrente y no del establecimiento del negocio, además no muestra datos del transportista y de la unidad de transporte, determinando reparo por operaciones no reales (RTF N°.011008-3,2019).

En respuesta al requerimiento, la Administración precisó que la documentación presentada por la recurrente no cumplía con el reglamento de comprobante de pago, informó que las órdenes no mostraban la fecha, firma y número de unidades, los importes que mostraba las facturas no correspondían en su totalidad a los anotados en el libro caja y bancos, no acreditó la utilización de medios de pago y no presentó guías de remisión, cotizaciones, proformas, ni alguna otra documentación que sustente sus operaciones. Al no haberse sustentado contable y tributaria, ni sustentar la fehaciencia de las operaciones, la Administración concluyó que eran no reales, por el cual se desconoció el crédito fiscal por dichas operaciones (RTF N° 07308-2,2019).

2.2.1.3. Simulación Relativa.

Llamada también simulación parcial, en esta situación se altera algunos elementos de la operación como el precio, fecha, montos remunerados al personal, con la finalidad de pagar los beneficios laborales. En tal sentido la operación fue subvaluado o sobrevalorado para aumentar saldo a favor o disminuir el pago del tributo, este tipo de fraudes corresponde a elusión, por fraude a la Ley, porque dichas operaciones no corresponden a la realidad (Huárniz, 2019).

El artículo b) de artículo 44 de la Ley del IGV, señala que el emisor que figura en dicho comprobante de pago no realizó la operación, habiendo clonado su nombre, razón social y documentos para simular dicha transacción. Señala también que el adquirente no perderá el derecho al crédito fiscal, siempre y cuando haya utilizado los medios de pago, además

los datos consignados en el comprobante de pago deben ser los mismos que se utilizaron.

Según Resolución del Tribunal Fiscal, señala que la recurrente afirma que incurrió en gastos para capacitar a su personal, sin embargo; no existe relación con los gastos de la capacitación que manifiesta la recurrente, no especifica cuales fueron los trabajadores que habría incurrido en tales derogaciones, por lo que, al no haber cumplido con acreditar la causalidad de dichos gastos, la recurrente no tiene derecho al crédito fiscal, y por tanto corresponde reparo tributario. Además, al realizar la comparación entre el crédito fiscal y lo que refleja el registro de compras, se detectó diferencias que no se encontraría anotada en dicho registro, se procede al desconocimiento del crédito fiscal y los reparos tributarios con respecto al Impuesto a la Renta (RTF N° 04170-1,2011).

2.2.1.4. Cuando se califica una compra como No Real.

Una compra no real es aquella donde no muestra la existencia o realidad de una operación realizada por el contribuyente ya que emite cifras o datos falsos u omite información real para poder disminuir su impuesto, por ejemplo, la manifestación del comprador. Por ello, la compra no real se realiza por medio de pruebas que califican que la compra realizada es fehaciente, es decir, al no tener esas pruebas se presentara indicios que permite calificar a la adquisición como un hecho no verdadero, por el contribuyente que emitió la factura (Picón, 2019).

Las compras no reales vienen a ser los documentos falsos. Los cuales son de dos tipos, primero cuando el comprobante es falso, es decir, puede estar clonado; esto quiere decir que la compra sustentada en las facturas de la empresa figura como si el contribuyente no ha realizado la compra, y segundo, cuando el comprobante es real, pero la empresa que emitió el documento fue conformada sin ningún fin económico, sino solo para realizar un saldo a favor para el beneficio de la empresa (Sánchez, 2013).

Para identificar la veracidad de las compras efectuadas por los contribuyentes lo cual es un hecho imprescindible para acreditar la fehaciencia de las operaciones realizadas por sus proveedores, estas solo se pueden avalar con la documentación que demuestra haber adquirido los

bienes y la prestación de servicios con pruebas razonables las cuales indican haberlas recibido, por lo que la Administración demuestra que las compras realizadas en los comprobantes que realizan los contribuyentes generan un IGV que no es real, lo cual llegan a un hecho que los medios probatorios sustentados muestran el incumplimiento de los contribuyentes (RTF N°. 01031-3,2012).

Para avalar el gasto como existente y razonable, la recurrente no contó con comprobantes de pago suficientes por las compras realizadas, que en apariencia cumplen con las condiciones sustanciales y formales fijados y sustentados en su inventario, dado que es preciso que los documentos pertenezcan a compras reales, por lo que estos hechos corresponden a principios y normas establecidas por la SUNAT en su facultad de realizar una fiscalización. (RTF N°. 01573-1,2013).

2.2.1.5. Consecuencias de registrar operaciones no reales.

El artículo 44 del texto único ordenado de la Ley del IGV determina que existen consecuencias tributarias que afecta a la organización las cuales son las siguientes:

- ✓ El responsable de la emisión tiene el deber de emitir correctamente los medios de pago y evitar obtener saldo a favor por malversación de datos o cifras falsas, es decir el responsable debe evitar las simulaciones de operaciones ya que, para efectos tributarios el emisor está obligado a tributar el respectivo IGV conforme lo establece la ley. (Aguilar, 2016)
- ✓ Para el que recepciona el documento de pago por operaciones no reales no obtendrá el derecho a utilizar el saldo a favor que establece el impuesto general a las ventas, porque este responsable no está cumpliendo las normas. (Aguilar, 2016).

2.2.1.6. Comprobante de pago no fidedigno.

Se considera que es una credencial que comprende alteraciones en su registro, por lo que se tiene en cuenta aquellos documentos emitidos con tachaduras o interlineaciones, comprobantes que contienen montos diferentes en relación a los asientos contables registrados, comprobantes

originales que tienen información distinta en comparación con las copias (Floriano y Gamonal, 2015).

Comprobante de Pago.

Es el medio que justifica el traspaso del bien o servicio, de acuerdo a las normas establecidas por la SUNAT, este comprobante es fundamental para probar si dicha operación es real. (Becerra, 2018).

Tipos de Comprobantes.

Los medios de pago más utilizados y que dan derecho de compra son los siguientes:

- Facturas.
- Boletas de venta.
- Recibos por honorarios.
- Tickets emitidos.

2.2.1.7. Criterios aceptados por SUNAT frente al concepto de operaciones no reales.

Según la Administración Tributaria, considera que existe evidencia de una compra no real cuando cumplen con lo siguiente:

Condición de no habido del emisor.

La administración Tributaria considera una operación no real es cuando el deudor se encuentra en la condición de no habido.

Domicilio falso del proveedor; La Administración Tributaria afirma que es una operación no real, cuando en la etapa de Fiscalización realizada por la Administración y por la Policía Nacional, el domicilio fiscal del proveedor que se muestra en los comprobantes, es inexistente, por ello se deduce que las compras realizadas con dichas facturas son falsas. Teniendo en cuenta que no resulta apto acreditar que dicha operación no fue real, más aún si no se puede optar por la presentación de registros contables (RTF.Nº 03767-9,2013).

Medios de pago.

El numeral 2.3.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley del IGV señala los siguientes:

Los cheques

- Se debe emitir a nombre del emisor de la factura, esto se da en caso que el emisor haya usado dicho importe acorde a las normas estipuladas por la Administración (Ley 29623,2010).
- Se tiene que comprobar, que el que recibió el dinero fue el emisor de la factura, para ello debe presentar a la SUNAT una copia del cheque obtenido por el banco, así como también los movimientos de cuenta que confirme que el cheque fue cobrado.
- El total que refleja en el recibo se haya pagado con un solo cheque, incorporando el impuesto y la cantidad reflejado, de ser el caso.
- El cheque debe ser girado en un plazo de cuatro meses de emitido el comprobante de pago.

Las órdenes de pago

- El monto que se refleja en el medio probatorio debe ser pagado solo con una orden de pago, conteniendo el tributo y el monto reflejado.
- El receptor tiene que contar con la copia de la autorización y nota de cargo enviado por el banco que muestre la transacción.
- La cancelación debe ser efectuado dentro de los cuatro meses emitidos el en comprobante.

El Proveedor no presenta y/u oculta información relacionada con las operaciones realizadas con el contribuyente; la Administración reparó el saldo a favor al determinar que los bienes adquiridos sustentados en los documentos notificados, pertenecen a operaciones no reales, por ello solicitan a los proveedores que presenten su información. Ante este hecho los proveedores negaron haber realizado dichas transacciones con el contribuyente, careciendo de documentación. La Administración Tributaria toma las declaraciones de dichos proveedores y exige al contribuyente sustentar las transacciones, en tal caso el contribuyente cumple con presentar la documentación, pero SUNAT considera que tales documentos no cumplen con los requisitos necesarios para sustentar la existencia del hecho, precisando la ausencia de guías de remisión. Por ello, el Tribunal

Fiscal confirma dicho criterio de la Administración Tributaria (RTF. N° 02565-2,2018).

Información obtenida de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT

La operación no existente es cuando se encuentra que el contribuyente no ha presentado la Declaración Anual proveniente de operaciones no reales, así mismo cuando dichos montos presentados por el adquirente, tengan importes diferentes declarados por el proveedor (Lozano, 2010).

2.2.1.8. Operación no real vinculada al delito Tributario.

Según el Decreto Legislativo N° 813 de la Ley Penal Tributaria se encuentran lo siguiente:

- Registrar pasivos totales falsos para tachar o disminuir el impuesto a cancelar, o esconder los bienes, ingresos, rentas.
- Por parte del Ministerio Público no se origina la función, ni la denuncia por fraudes tributarios en relación con las deudas presentadas por el contribuyente y conductas que constituyen el delito tributario presentadas en la Ley, por ello el contribuyente debe obedecer las normas establecidas antes de que se comience investigación fiscal o antes que SUNAT notifique por cualquier requerimiento al impuesto por el mes que incurrieron los sucesos generados. Por ende, la Administración aplicara los intereses y las multas al contribuyente que no cumplan con los requisitos.

Zavala (2019) Gerente Legal de la Cámara de Comercio de Lima, ante el aumento de fiscalizaciones por concepto de operaciones no reales da a conocer a los contribuyentes algunas recomendaciones, a fin de que la Administración Tributaria no desconozca el costo o gasto producto de sus operaciones. Los contribuyentes deben verificar que sus clientes se encuentren en la condición de habido en la Sunat; evitar minimizar los ingresos fingiendo gastos inexistentes; mantener la documentación de sus operaciones mientras no prescriba la obligación tributaria, tener documentos que sustenten sus transacciones como cotizaciones, ordenes de compras,

contratos, guía de remisión de remitente y transportistas, medios de pago, bancarizaciones.

2.2.1.9. Tratamiento tributario de las operaciones no fehacientes.

Respecto a la determinación sobre qué es o no es una operación real que habilite al contribuyente al declarar el crédito fiscal o gasto, esto recae en el uso de las facultades potestativo por telediarario de la SUNAT (Villanueva, 2014).

El artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que no serán materia de deducción para la renta de tercera categoría, los gastos que no tenga la correcta sustentación de documentación y no cumpla con las normas presentados por la Administración, ni los gastos emitidos por el contribuyente, y los que, a la fecha de presentación del comprobante, presenten la pacto de no habidos (Garibaldi, 2009).

El tribunal fiscal indica que se realizó una fiscalización a la recurrente, en el cual la Administración Tributaria ejecutó un cruce de información con 19 de sus proveedores, pudiendo notar que no cumplieron con emitir algún documento que indicara la realidad de las compras registradas; y, por ende, le compete al contribuyente probar que los documentos son fehacientes lo cual no es apto que presente los medios de pago. Se concluye que la recurrente no presentó todas las pruebas necesarias para probar la fehaciencia de la transacción (RTF. N° 1454-3,2010).

2.2.2. Impuesto General a las Ventas

2.2.2.1. Impuesto.

Los impuestos son aquellos que forman parte de los ingresos que el estado recauda para financiar el presupuesto público, por lo que se sabe que los impuestos son los que se tienen que pagar por un bien o servicio adquirido (Lapa, 2019).

Aguilar (2017) define al impuesto como un tributo a favor del contribuyente, el cual es determinado por la Administración Tributaria. Es un aporte, que los ciudadanos desembolsan al Estado para la ejecución de servicios y proveer la satisfacción de las necesidades colectivas.

2.2.2.2. Impuesto General a las Ventas.

Grava la etapa de producción o distribución de los bienes y la prestación de servicios, hasta la etapa de un producto final, siendo el consumidor final responsable de la carga tributaria. El impuesto a pagar resulta de la deducción del IGV proveniente de las compras sobre el IGV de ventas, obteniendo como resultado el Impuesto a pagar o saldo a favor. (Carrasco, 2016).

Actualmente el IGV representa el 18% sobre la venta de bienes y prestación de servicios en el Perú, por lo tanto, el IGV es deducido del Impuesto Bruto de cada periodo con una tasa del 16 %, más un 2 % del Impuesto de promoción municipal (Gallegos, 2017).

2.2.2.2.1. Operaciones Gravadas.

Según el artículo 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas grava las siguientes actividades:

- a. Venta de bienes muebles en el país, que se de en cualquier fase de producción y distribución.
- b. Prestación de servicios, independientemente de la posición en que se perciba la contraprestación, y del lugar donde se realice el contrato.
- c. Contratos de construcción que se realice en el país.
- d. La primera venta de bienes muebles que lo realicen solo constructores.

2.2.2.2.2. Operaciones no gravadas.

El artículo 2° de la Ley del Impuesto General a las Ventas son operaciones no gravadas las siguientes:

- El arrendamiento y cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, que sean provenientes de renta de 1era o de 2da categoría.
- La transferencia de bienes gastados que sean realizados por personas naturales y jurídicas que no realicen labor empresarial, con excepción la habitualidad de este tipo de actividades.

- Bienes donados a entidades religiosas, bienes de uso personal, las actividades que realiza el Banco Central de Reserva, como la compra y venta de oro y plata en virtud a su ley orgánica.
- Importación y adquisición de billetes, monedas, cospeles y cuños en el mercado nacional.

2.2.2.3. Crédito Fiscal.

Es aquel que obtiene el contribuyente, al realizar sus declaraciones mensuales provenientes de sus actividades de compra y venta. Comprende los documentos que comprueban gastos como facturas que emiten los proveedores, esto se deduce del IGV de ventas restando el IGV de compras, obteniendo el monto que se debe pagar al estado (Cárdenas, 2017).

Delgado (2003) indica, El crédito fiscal está compuesto por el IGV estipulado por separado en el documento de pago, que compruebe la compra de bienes, prestación de servicios que sean utilizados dentro del país.

2.2.2.3.1. Requisitos para observar la correcta deducción del crédito fiscal.

Requisitos sustanciales.

Según el artículo 18 de la Ley del IGV indica, que se obtendrá el crédito fiscal si cumple con lo siguiente:

- Impuesto a la Renta sea determinado Como gasto o costo por la compañía conforme a la norma Tributaria, aun cuando el contribuyente no esté afecto ha dicho tributo. El tratamiento de los gastos de representación, será deducido del saldo a favor de forma mensual de acuerdo a lo que la Administración lo establezca en el reglamento.
- Que las compras realizadas en el proceso de actividades sean destinadas a compras gravadas con el IGV.

Requisitos formales.

Según Capítulo VI, artículo 19 de la Ley del IGV se debe cumplir con lo establecido:

- El impuesto generado tiene que estar remitido por separado en la factura que autentifique dicha operación ya sea, un servicio o un contrato por construcción, lo cual acredite que dicha operación fue realizada o es existente.
- El documento de pago debe registrar el nombre y el número de RUC, de tal manera que no puedan acceder a errores al momento de comparar la investigación obtenida por la SUNAT.

Las facturas, notas de débito, presentados por la SUNAT, el formulario debe constar la cancelación del tributo en la prestación del servicio por no domiciliados, los cuales tenga un Registro de Compras con los datos correctos. Este Registro deberá ser fidedigno y debe asociarse a las normas estipuladas en el reglamento. (Reglamento de comprobantes de pago, 1999).

2.2.2.3.2. Las adquisiciones que permiten crédito fiscal.

El crédito fiscal es aquel que se obtiene generando un monto mayor de compras lo cual le permite al contribuyente reducir su impuesto. Cabe indicar que no todas las compras nos otorgan un derecho a un crédito fiscal, sino que estas deben estar aceptadas como un gasto o costo de dicha organización, conforme a las normas establecidas, lo cual deben aplicarse a compras destinadas con IGV (Luque, 2003).

El gasto.

Conforme con el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que la renta neta de 3era categoría se deduce de la renta bruta los gastos por lo cual esto mantendrá su fuente, por ello la deducción de dicho gasto no se halla sometida al éxito (decreto supremo N° 122, art 37, 2010).

Por lo tanto, la renta neta se determina teniendo relación directamente con el causal del gasto de tal manera que según la norma se indica los siguientes tipos de gasto:

- **Gastos necesarios:** Son aquellos gastos que se realizan obligatoriamente para establecer la fuente productora para que de esa manera pueda subsistir la empresa, por ello debemos demostrar la adquisición del bien o del servicio ya que estos son los que generan los ingresos gravables (Gustavo, 2016).
- **Asumidos por el contribuyente:** son aquellos gastos de origen contractual ya que son gastos deducibles vinculados a la satisfacción del contribuyente y también vienen hacer obligaciones asumidas por terceros, por lo que indica que el bien de una compañía puede aplicar obligaciones contractuales los cuales deberán observar los compromisos para la eficacia en otros campos.
- **Gastos indirectos:** este gasto tiene relación evasiva con la producción de renta y el sustento de los ingresos.

El costo.

La renta bruta está integrada por los ingresos que están unidos al tributo que alcance la operación gravable, es decir aquellos ingresos que proceden de la enajenación de bienes, por lo que la renta bruta es la resta entre el ingreso total de las compras y el costo computable del bien enajenado, esto ocurre cuando dichos costos estén sustentados correctamente con medios de pago. Para ello el costo computable viene hacer el costo que debe tener un bien, en tal sentido se tendrá en cuenta normas contables para la obtención de la renta tributaria (Decreto Supremo N° 179, art 20, 2004).

Es muy fundamental estar informado sobre las obligaciones y derechos que la administración nos indica. Por ello debemos consultar al contador de la empresa y revisar las normas establecidas para luego ponerlo en práctica y tener mejores resultados.

2.2.2.3.3. Errores para aplicar el crédito fiscal.

El error de algunos contribuyentes es cuando intenta incluir los gastos personales como gastos de empresa, lo cual esto no es

recomendable, porque la Administración puede percibir los errores y no admitir facturas como gastos de la empresa (Ezeta, 2014).

Esta aplicación no es recomendable porque se pagará más impuestos y gastos los cuales no serán reconocidos para el crédito fiscal, toda operación realizada con factura debe estar directamente relacionada con el giro del negocio salvo que tu empresa presente un soporte técnico que acredite la adquisición de la compra como parte de las necesidades de la empresa.

Por otra parte, un gran error es presentar comprobantes de pagos no fidedignos es decir cuando contiene irregularidades en los datos o cifras emitidas, lo cual indica que la información presentada es diferente a la original es por ello que SUNAT desconoce el crédito fiscal, cuando el contribuyente es notificado por presentar documentos distintos a los establecido por la ley.

Todas las entidades que vendan productos y/o servicios están obligadas a pagar impuestos, porque realizan actividades empresariales y al ofrecer bienes y servicios al mercado están obligado a pagar IGV y renta (Alva, 2011).

2.2.2.3.4. Errores aplicar el crédito fiscal.

El error de algunos contribuyentes es cuando intenta incluir los gastos personales como gastos de empresa, lo cual esto no es recomendable, porque la Administración puede percibir los errores y no admitir facturas como gastos de la empresa (Ezeta, 2014).

Esta aplicación no es recomendable porque se pagará más impuestos y gastos los cuales no serán reconocidos para el crédito fiscal, toda operación realizada con factura debe estar directamente relacionada con el giro del negocio salvo que tu empresa presente un soporte técnico que acredite la adquisición de la compra como parte de las necesidades de la empresa.

Por otra parte, un gran error es presentar comprobantes de pagos no fidedignos es decir cuando contiene irregularidades en los datos o cifras emitidas, lo cual indica que la información presentada

es diferente a la original es por ello que SUNAT desconoce el crédito fiscal, cuando el contribuyente es notificado por presentar documentos distintos a los establecido por la ley.

2.2.2.3.5. Documentos que avalan el crédito fiscal.

Para avalar el crédito fiscal tenemos que tomar en cuenta el comprobante presentado por el acreedor del bien, constructor y prestador de servicios los cuales están establecidos en el reglamento, en los cuales mencionan los requisitos que otorgan el crédito fiscal. Por otra parte, el caso de hurto o pérdida de documentos no anula la existencia al crédito fiscal, solo si el acreedor cumple los derechos establecidos por el reglamento del documento de pago.

Por medio de los documentos de pago electrónicos desempeña la manera ejemplar a la facultad del crédito fiscal, salvo algunos casos en que la Administración tributaria disponga, en dicho caso el saldo a favor se realizará con ésta última, debiendo contener información y obedecer a condiciones y características establecidas. Para avalar el crédito fiscal deberá presentar los siguientes documentos.

- Cheques no negociables
- Orden de Pago.

Estos documentos deben obedecer normas que el reglamento lo establece aun cuando los datos del contribuyente presentados no sean fehacientes.

2.2.2.3.6. El crédito fiscal y su relación con las compras no reales.

Con lo presentado en la ley del IGV, la factura y nota de débito presentados, indica la operación no real lo cual exige la cancelación del impuesto constituido por dichos documentos, ante ello, el contribuyente que reciba la factura o nota de débito no accederá al saldo a favor proveniente al IGV (Decreto Supremo N° 29, 1994).

Cáceda (2016) indica que el saldo a favor es la compensación del IGV presentado y cancelado en un periodo intermedio de la

deducción, por ello los contribuyentes al obtener el crédito fiscal tiene el medio de reducir su IGV lo cual atribuye más rentabilidad para la empresa.

Para probar la deducción del gasto o costo y obtener un saldo a favor en forma segura y veraz, no consta con presentar los medios de pago que avalen las compras, por ellos los contribuyentes deben cumplir las condiciones establecidas por el reglamento lo cual sustente o acredite que las operaciones registradas son hechos fehacientes (RTF N°00120-5-2002).

La Administración Tributaria había realizado el procedimiento de fiscalización al contribuyente, en la cual demuestra que no se había efectuado las adquisiciones de los lingotes de plomo a sus proveedores, habiendo realizado la venta de los bienes directamente a un tercero, es decir, que la contribuyente vendió dichos bienes emitiendo comprobantes falsos, por ello la Administración Tributaria desconoció el crédito fiscal, al carecer de fehaciencia calificando como una operación no real, basándose en el artículo 44 inciso b de la Ley del IGV, base legal para para proceder en el reparo tributario del saldo a favor por dichas facturas, y según el artículo el numeral 1 del artículo 178 del Código tributario de proceder a la determinación de la multa (RTF.N°03078-3,2017).

Según indica el Tribunal Fiscal para que el contribuyente pueda sustentar saldo a favor o crédito fiscal no basta con la presentación de documentación por adquisiciones que sustenten gasto, además deben cumplir con los requisitos que según indica la Ley del Impuesto General a las Ventas, es fundamental que dichas operaciones que muestran los comprobantes de pago correspondan a operaciones reales o fehacientes donde haya habido una prestación de servicios o adquisición de bienes (RTF.N° 4783-5, 2003).

En una investigación realizada por la Administración Tributaria, se realizó investigaciones como manifestaciones, requerimiento de información a instituciones, así como también realizó el cruce de

información con los supuestos proveedores, resultando que éstos no demostraron la fehaciencia de las operaciones realizadas por la contribuyente, la Administración afirmó que no es suficiente contar con los comprobantes de pago, concluyendo que la recurrente no presentó los medios probatorios razonables y suficientes para demostrar la identidad de la persona que realizó la venta y la que emitió dicho comprobante, por lo tanto se procede al reparo tributario por concepto de operaciones no reales (RTF N° 03008-3, 2020).

2.3. Marco conceptual

- **Obligación Tributaria:** Es un deber que todo contribuyente debe asumir, con el pago de sus tributos, lo cual incluye documentos formales como facturas y boletas que deben ser emitidas en su registro contable (chacay,2013)
- **Costo computable:** Abanto y Luján (2013) especifican que un costo se refiere a la adquisición, producción o construcción y representa el valor que se puede obtener del capital. Por ejemplo, si desea determinar su ingreso total, utilícelo de manera similar. Similar o al determinar el costo de vencimiento, el valor del inventario, el concepto es similar al concepto de costo no cuantitativo.
- **Tributo:** Se define como proporcionar el financiamiento necesario para que el estado ejerza el poder imperial en base a su capacidad legal para cubrir los impuestos y gastos necesarios para lograr este objetivo. (Sunat,2020).
- **Base Imponible:** Es el resultado de una evaluación o medición de impuestos. En otras palabras, cuando ocurre un evento, se puede cuantificar el evento del producto y determinar la base imponible (Gutiérrez,2013)
- **Gasto:** Son las disminuciones en beneficios económicos a lo largo del lapso contable elaboradas a modo de salida o agotamiento de activos o de pasivos (Picón, 2014).

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Las operaciones no reales inciden significativamente en la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa CORPORACIÓN J & B ASOCIADOS S.A.C., Trujillo, 2021.

2.5. Variables

Arias (2016), Señala que la variable es una magnitud o cantidad, el cual puede generar cambios en el objeto de estudio, nos permite analizar la investigación planteada.

En esta presente investigación se ha considerado como variables lo siguiente: Operaciones no reales como variable independiente e Impuesto General a las Ventas como variable dependiente, por lo tanto las operaciones no reales son independientes sobre el comportamiento de la empresa, si bien es cierto un comprobante de pago emitido o adquirido tiene que mostrar la fehaciencia sobre el bien o servicio prestado, mientras que el impuesto general a las ventas depende de procesos internos de cómo la empresa determina el pago de sus impuestos, el cual es un aporte para la recaudación de la fisco.

Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador	Instrumento	Escala de Medición
Operaciones no Reales	Se Considera como operación no real, sin importar de que se haya emitido el documento de pago o cuando la transferencia de los bienes ni la prestación de servicios se llegó a realizar o concretar, siendo una operación inexistente o simulada. (Basilio, 2018).	Las operaciones no reales se medirán mediante la inexistencia de los comprobantes de pagos que sustenten las transacciones y simulación de adquisiciones con proveedores.	Inexistencia de comprobantes de pago de las transacciones	Datos falsos del proveedor. Inexistencia de Guías de remisión, cotización y ordenes de compra.	Guía de análisis documental	Nominal
				Comprobantes no válidos.		
			Simulación de transacciones con proveedores	La prestación de servicios o transferencia de bienes irreales. Incumplimiento de requisitos de los comprobantes de pago.		

III. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Material

3.1.1. Población

Es un conjunto de un estudio efectuado, incorpora el conjunto de unidades de análisis que forman dicho contexto el cual debe ser cuantificado para una determinada investigación formando un conjunto de individuos que participan en un mismo fin y esto se le llama la población por conformar la totalidad de un estudio (Tamayo, 2012).

La población en nuestra investigación estuvo conformada por todos los comprobantes de pago de adquisiciones de bienes y servicios que se utilizaron en la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

3.1.2. Marco muestral

Estuvo constituido por una lista de comprobantes de pago por adquisiciones adquisiciones de bienes y servicios realizado por la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

3.1.3. Unidad de análisis

Son las facturas adquiridas en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto y setiembre en la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. de Trujillo, 2021.

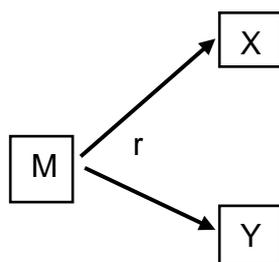
3.1.4. Muestra

Estuvo conformado por el registro de los comprobantes de pago utilizados por operaciones no reales en la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. de Trujillo, 2021.

3.2. Métodos

3.2.1. Diseño de contrastación

La investigación correlacional es una investigación de tipo no experimental en la que los autores indican dos variables y tienen conexión entre las mismas, sin la obligación de incorporar variables externas para obtener conclusiones (Alston, 2017).



En donde:

M: Muestra

X: Operaciones no reales

r: Nivel de relación entre X e Y.

Y: determinación de impuesto general a las ventas de la empresa
Corporación j & b Asociados S.A.C.

3.2.2. Técnicas e instrumentos de colecta de datos

Técnicas	Instrumentos
Observación	<p>Con la guía de observación se analizará los reportes obtenidos del software contable SICOVI.NET, los errores detectados en los comprobantes de pago y la información declarada, por parte de la Empresa.</p>
Análisis	<p>Se utilizará la ficha de análisis documental de los datos obtenidos por parte de la empresa, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registros Contables ▪ PDT 621 ▪ Comprobantes de compra ▪ Cruce de información ▪ Liquidación de IGV

Fuente: Elaboración propia de los autores

3.2.3. Procesamiento y análisis de datos

La investigación es presentada en cuadros con cifras obtenidas de la empresa y porcentajes para proporcionar el conocimiento de resultados.

- Documentos No Reales.
- Montos.
- Estados financieros.
- Registro de compra y ventas.

Con ello se comprueba la fehaciencia de las operaciones contables, y el efecto en el impuesto general a las ventas en la Empresa, para la obtención necesaria de la información, se utilizó el sistema contable Sicovi. Net, del cual se obtuvo el registro de los comprobantes de pago.

Los datos recolectados se presentaron en cuadros numéricos en formato Excel, se realizó el cálculo de cifras numéricas y porcentuales y se dio a conocer el impuesto general a las ventas omitido. Además, para elaborar nuestro diagnóstico y análisis empleamos la herramienta del Word.

Asimismo, se utilizó la estadística inferencial para la contratación de la hipótesis, aplicando la prueba chi cuadrado del IGV declarado contra el IGV por operaciones no reales, teniendo en consideración la frecuencia observada y esperada con un grado de significancia del 0.05.

IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

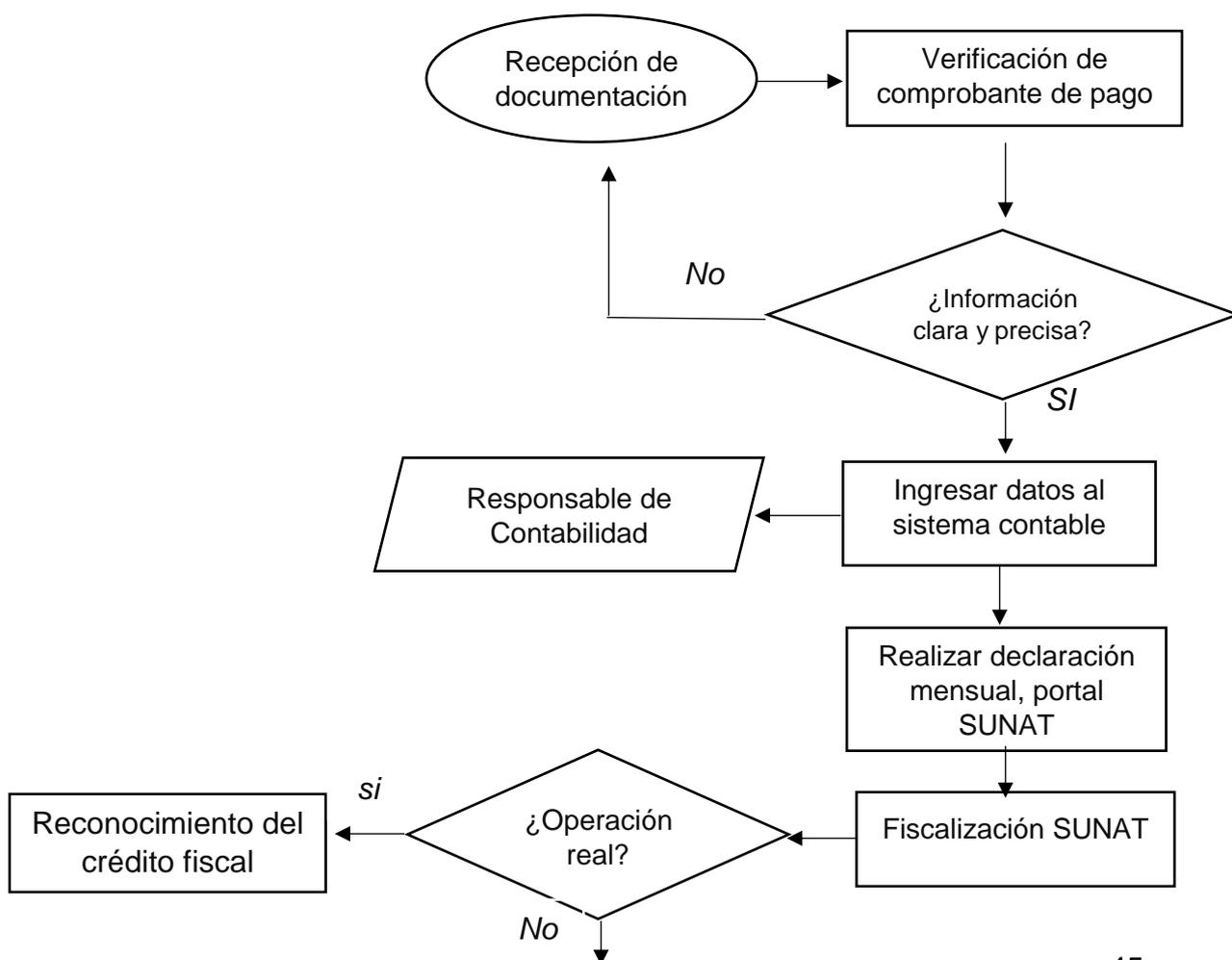
4.1. Presentación de resultados

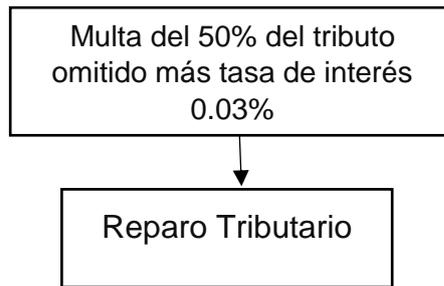
En este capítulo se presentan los resultados de la investigación, en el cual se realizó un análisis de la información obtenida de la empresa, pudimos detectar mediante las facturas que la empresa presenta, existen operaciones no reales, las cuales fueron útiles para poder realizar una indagación tributaria.

4.1.1. Identificación de los comprobantes de pago que califiquen como operaciones no reales en la Empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

La información fue requerida a través de la ficha de análisis documental (anexo n°1), tales como; registro de compras, PDT 621, Facturas y demás documentos vinculantes. Esta documentación fue analizada teniendo en consideración las normas tributarias, tal como mostramos a continuación:

Figura 1 Flujograma del proceso de reconocimiento de operación no real





Fuente: Código Tributario

Elaboración: por los investigadores.

La figura 1 nos muestra el procedimiento tributario de una operación no real, siendo una de las fases de mayor relevancia, la información clara y precisa, en el cual se debe acreditar la fehaciencia de los hechos cumplan con la documentación obligatoria como; órdenes de compra, cotizaciones, registro de Kardex, guías de remisión, bancarizaciones, etc. Otra de las fases es la multa por tributos omitidos, en la cual se tipifica la infracción considerada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, correspondiendo la multa del 50% del tributo omitido, por incluir cifras o datos falsos en las declaraciones y que generen saldo a favor indebidos, por otro lado, el artículo 44 de la Ley del IGV menciona que el que recibe el comprobante de pago correspondiente a una operación no real no tendrá beneficio del crédito fiscal.

Tabla 1

Relación de comprobantes de pago no reales

Periodo	Ruc – Proveedor	Razón social	N°CDP	Valor Compra	IGV	Precio Compra
Marzo	20477386289	FERRETERA CHALE E.I.R.L.	200	2,826.35	508.74	3,335.09
Marzo	20601800765	FERRETERIA CATALEYA S.A.C.	346	129,511.86	23,312.14	152,824.00
Abril	20477386106	FERRETERA CARLITOS EIRL	155	5,506.78	991.22	6,498.00
Mayo	20601800765	FERRETERIA CATALEYA S.A.C.	357	131,013.53	23,582.43	154,595.96
Mayo	20607349003	COOPER INDUSTRIES SAC	10	12,094.04	2,176.93	14,270.97
Julio	20601800765	FERRETERIA CATALEYA S.A.C.	372	16,056.26	2,890.13	18,946.39

Agosto	20601800765	FERRETERIA CATALEYA S.A.C.	384	97,518.00	17,553.24	115,071.24
Agosto	20601800765	FERRETERIA CATALEYA S.A.C.	386	37,077.70	6,673.99	43,751.69
Setiembre	20601800765	FERRETERIA CATALEYA S.A.C.	394	37,077.58	6,673.96	43,751.54
Totales				468,682.10	84,362.78	553,044.88

Fuente: Comprobantes de compras de la empresa.

Elaborado: Por los Investigadores.

Según la tabla 1, se observa el detalle de las facturas extraídas del registro de compras del año 2021, que corresponden a operaciones no reales, las mismas que no cumplen con el requisito de comprobar la fehaciencia, por lo tanto, estos comprobantes son emitidos para reducir el pago de impuesto general a las ventas.

Por otro lado, notamos que en el periodo de mayo se registró la suma de S/. 143,107.57 por operaciones no reales, dando como IGV a pagar S/. 25,759.36 resultando un valor total de S/. 168,866.93, siendo este periodo el más significativo en relación a los periodos anteriores.

El monto total incluido IGV por operaciones no reales en el año 2021 es de S/. 553,044.88, si bien existen los comprobantes de pago, la operación que reflejan en este es inexistente, debido que no se evidencia la transferencia de bienes, con los medios probatorios como; guía de remisión, documentos de ingreso y salida de almacén de los bienes, ordenes de compras, correo, cotizaciones, etc. El importe antes indicado a permitido que la empresa reduzca gran parte de su impuesto a pagar, obteniendo beneficios indebidos.

4.1.2. Evaluación de la determinación del impuesto general a las ventas de la Empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021.

Para el cumplimiento de este objetivo, la información fue obtenida de un software contable SICOV. NET, donde se encuentran los registros de ventas y compras, asimismo se recopiló de los PDT 621, con la finalidad de analizar el Impuesto General a las ventas de la empresa.

Tabla 2

Detalle de las ventas declaradas.

Periodo	Valor de Venta	IGV de ventas
Enero	25,487.00	4,587.66
Febrero	6,955.00	1,251.90
Marzo	148,526.00	26,734.68
Abril	5,752.00	1,035.36
Mayo	145,632.00	26,213.76
Junio	16,317.00	2,937.06
Julio	19,627.00	3,532.86
Agosto	151,852.00	27,333.36
Setiembre	50,256.00	9,046.08
Octubre	16,221.00	2,919.78
Noviembre	16,764.00	3,017.52
Diciembre	10,584.00	1,905.12
Total	613,973.00	110,515.14

Fuente: Declaración PDT 621

Elaborado: Por los Investigadores.

Según la tabla 2, se observa el resumen de las ventas declaradas en el ejercicio, asimismo en el mes de agosto las ventas más significativas ascendieron a S/ 151,852.00, resultando un débito fiscal por S/ 27,333.36, a diferencia que en el mes de abril decayeron a S/ 5,752.00, resultando un débito fiscal de S/ 1,035.36

Tabla 3

Detalle de las compras declaradas.

Periodo	Valor de Compra	IGV de compras
Enero	22,552.00	4,059.36
Febrero	3,274.00	589.32
Marzo	132,346.00	23,822.28
Abril	5,507.00	991.26
Mayo	143,108.00	25,759.44
Junio	569.00	102.42
Julio	17,488.00	3,147.84
Agosto	139,003.00	25,020.54
Setiembre	37,203.00	6,696.54
Octubre	5,023.00	904.14
Noviembre	7,254.00	1,305.72
Diciembre	6,353.00	1,143.54
Total	519,680.00	93,542.40

Fuente:

Declaración PDT 621

Elaborado: Por los Investigadores.

Tal como se observa en la tabla 3, el resultado de las compras declaradas en los periodos de enero a diciembre, por ello, en el mes de mayo las compras ascendieron a S/ 143,108.00, obteniendo como beneficio un crédito fiscal por S/ 25,759.44, a diferencia que en el mes de junio las adquisiciones disminuyeron a S/ 569.00, dando un crédito fiscal de S/ 102.42.

Tabla 4

Detalle del impuesto general a las ventas.

Periodo	IGV de ventas	IGV de compras	Crédito y/o débito fiscal
Enero	4,587.66	4,059.36	528.30
Febrero	1,251.90	589.32	662.58
Marzo	26,734.68	23,822.28	2,912.40
Abril	1,035.36	991.26	44.10
Mayo	26,213.76	25,759.44	454.32
Junio	2,937.06	102.42	2,834.64
Julio	3,532.86	3,147.84	385.02
Agosto	27,333.36	25,020.54	2,312.82
Setiembre	9,046.08	6,696.54	2,349.54
Octubre	2,919.78	904.14	2,015.64
Noviembre	3,017.52	1,305.72	1,711.80
Diciembre	1,905.12	1,143.54	761.58
Total	110,515.14	93,542.40	16,972.74

Fuente: Declaración PDT 621

Elaborado: Por los Investigadores

En la tabla 4, se muestra el crédito y débito fiscal que la empresa obtuvo durante el año 2021, determinándose un IGV a pagar por un total de S/.16,972.74, este resultado sirvió para contrastar con el IGV de las operaciones no reales que se muestran en los resultados del objetivo N°3.

4.1.3. Determinación de la incidencia de las operaciones no reales en la determinación del impuesto general a las ventas en la Empresa Corporación j & b Asociados S.A.C. Trujillo, 2021

Para obtener la información, se analizó los PDT 621 de la empresa, mediante la plataforma virtual declara fácil SUNAT, se recopiló el crédito y débito fiscal, correspondiente al periodo 2021, y se tuvo en consideración la tabla N°1, relación de comprobantes de pago no reales.

Tabla 5

Determinación de la incidencia de las operaciones no reales en el IGV.

Periodo	Crédito y/o Débito Fiscal declarado	IGV por operaciones no reales	IGV por regularizar
Enero	528.30	-	-
Febrero	662.58	-	-
Marzo	2,912.40	23,820.88	26,733.28
Abril	44.10	991.22	1,035.32
Mayo	454.32	25,759.36	26,213.68
Junio	2,834.64	-	-
Julio	385.02	2,890.13	3,275.15
Agosto	2,312.82	24,227.23	26,540.05
Setiembre	2,349.54	6,673.96	9,023.50
Octubre	2,015.64	-	-
Noviembre	1,711.80	-	-
Diciembre	761.58	-	-
Total	16,972.74	84,362.78	92,820.98

Fuente: Declaración PDT 621

Elaborado: por los investigadores.

Según la tabla 5, se observa que la empresa utilizó un IGV por operaciones no reales por el importe de 84,362.78 (marzo, abril, mayo, julio, agosto y setiembre). En este sentido, se ha determinado un IGV por regularizar por la suma de 92,820.98.

4.2. Prueba de hipótesis

se utilizó la estadística inferencial para la contratación de la hipótesis, aplicando la prueba chi cuadrado del IGV declarado contra el IGV por operaciones no reales, teniendo en consideración la frecuencia observada y esperada con un grado de significancia del 0.05.

$$\chi^2 = \sum \frac{(fo - ft)^2}{ft}$$

Donde.

fo = Valor observado

ft = Valor esperado

X^2 = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra

H0= Las operaciones no reales no inciden significativamente en la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C, Trujillo, 2021.

H1= Las operaciones no reales inciden significativamente en la determinación del impuesto general a las ventas de la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C, Trujillo, 2021.

Tabla 6

Participación de las operaciones no reales en el Impuesto General a las Ventas.

Periodo	IGV de ventas	Participación	IGV por operaciones no reales	Participación
Marzo	26,734.68	28.47%	23,820.88	25.37%
Abril	1,035.36	1.10%	991.22	1.06%
Mayo	26,213.76	27.92%	25,759.36	27.43%
Julio	3,532.86	3.76%	2,890.13	3.08%
Agosto	27,333.36	29.11%	24,227.23	25.80%
Setiembre	9,046.08	9.63%	6,673.96	7.11%
Totales	93,896.10	100%	84,362.78	90%

Fuente: IGV de ventas y operaciones no reales

Elaborado: por los investigadores.

En la tabla 6 se muestra la participación de las operaciones no reales frente al Impuesto General a las ventas, en el mes de mayo nos indica que hubo una mayor participación de operaciones no reales con un 27.43%.

Según el análisis realizado se observa que las operaciones no reales tienen una participación en el periodo 2021 del 90% frente al IGV de ventas, con un monto total de S/ 93,896.10.

Tabla 7

Frecuencia observada de las operaciones no reales y el IGV declarado.

Periodo	Impuesto a pagar o saldo a favor	IGV por operaciones no reales	Subtotal
Marzo	2,912.40	23,820.88	26,733.28
Abril	44.10	991.22	1,035.32
Mayo	454.32	25,759.36	26,213.68
Julio	385.02	2,890.13	3,275.15
Agosto	2,312.82	24,227.23	26,540.05
Setiembre	2,349.54	6,673.96	9,023.50
Subtotal	8,458.20	84,362.78	92,820.98
Participación	9.11%	90.89%	100%

Fuente: Frecuencia observada

Elaborado: Por los investigadores.

La tabla 7 muestra la frecuencia observada del IGV por operaciones no reales con una participación de 90.89% y el IGV declarado en los periodos mencionados con un 9.11%.

Tabla 8

Frecuencia esperada de las operaciones no reales y el IGV declarado.

Periodo	Impuesto a pagar o saldo a favor	IGV por operaciones no reales	Total
Marzo	2,436.04	24,297.24	26,733.28
abril	94.34	940.98	1,035.32
Mayo	2,388.69	23,824.99	26,213.68
Julio	298.44	2,976.70	3,275.15
Agosto	2,418.43	24,121.62	26,540.05
Setiembre	822.26	8,201.25	9,023.50
Totales	8,458.20	84,362.78	92,820.98

Fuente: Frecuencia esperada

Elaborado: por los investigadores.

En la tabla 8 se observa los conteos esperados de los investigadores en cada periodo, suponiendo que la relación entre el periodo y los IGV son independientes. Puesto que en relación a la tabla 8 Frecuencia observada de las operaciones no reales y el IGV declarado. La frecuencia esperada de los periodos de marzo, abril, mayo, julio, agosto y setiembre son mayores en relación a la frecuencia observada.

Tabla 9

Cálculo del chi cuadrado de las operaciones no reales y el IGV declarado

calculado χ^2	Impuesto a pagar o saldo a favor	IGV por operaciones no reales	Total, chi cuadrado
Marzo	93.15	9.34	102.49
abril	26.76	2.68	29.44
Mayo	1,566.46	157.05	1,723.51
Julio	25.12	2.52	27.63
Agosto	4.61	0.46	5.07
Setiembre	2,836.83	284.42	3,121.25
Totales	4,552.92	456.48	5,009.40

X ² Calculado	5,009.40
X ² Crítico	11.07
Probabilidad	0.05
Grado de Libertad	5

Fuente: Frecuencia observada y frecuencia esperada

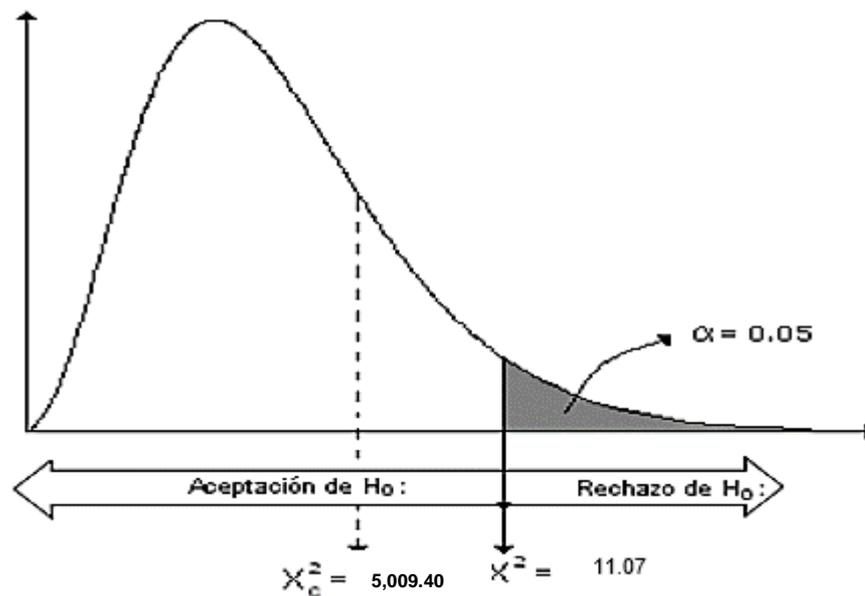
Elaborado: Por los investigadores

En la tabla 9 se utilizó la diferencia entre las frecuencias observadas y esperadas para buscar evidencia de posibles asociaciones en los datos. Como resultado, del chi cuadrada observamos existe relativamente un importe elevado en el mes de setiembre con un total de chi cuadra de (S/.3,121.25).

Por lo tanto, al calcular el chi crítico frente al chi calculado, se obtuvo como resultado que si el χ^2 crítico < χ^2 calculado, existe relación entre las dos variables obtenidas.

Por ello, hemos concluido que la hipótesis es aceptada, porque las operaciones no reales inciden significativamente en la determinación del Impuesto General a las Ventas, toda vez que, al incluir cifras falsas correspondientes a operaciones no reales, éste se ve disminuido, favoreciendo así de manera irregular a la empresa para el pago de su impuesto.

Figura 2 Diagrama de aceptación o rechazo de hipótesis



Fuente: diagrama de aceptación o rechazo de hipótesis

Elaborado: por los investigadores

Según la gráfica nos muestra que la hipótesis planteada es aceptada ya que se encuentra en el rango del 95% con un importe calculado de 5,009.40 a diferencia de un rechazo del 11.07.

4.3. Discusión de resultados

Luego de haber realizado el análisis de los objetivos específicos, la empresa Corporación j & b Asociados S.A.C., presenta una serie de irregularidades en los comprobantes de pago provenientes de las compras que la empresa ha adquirido, existen facturas que no cumplen con los requisitos para probar la fehaciencia de las operaciones, siendo estas calificadas como no reales, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 44 de la ley del IGV, reparando así el crédito fiscal que se utilizó con la finalidad de reducir el IGV a pagar en dicho periodo.

Con respecto al objetivo 1, se determinó la existencia de comprobantes de pago que califican como operaciones no reales, los mismos que según la Tabla 1, nos muestran importes ascendentes a S/ 553,044.88, que permitieron disminuir el impuesto a pagar. Estos resultados coinciden con lo que sostiene Cuellar (2019), quien en su investigación concluye que la utilización de las operaciones no reales se dio con la finalidad de ser beneficiado con algún beneficio tributario u crédito fiscal, con la compra de facturas de distintos proveedores, serán indicios en materia tributaria para la administración como una disposición indirecta de renta.

En relación al objetivo 2; se observa en la tabla 4, como resultado de la evaluación del crédito y débito fiscal del IGV declarados, se determinó un monto a favor del fisco ascendiente a S/ 16,972.74. nuestros resultados son respaldados por la investigación de Licera (2016), quien recomienda a los representantes legales de las empresas proveedoras presentar los documentos por operaciones reales y así sincerar sus obligaciones tributarias con el fisco, de esta manera presentar y declarar con honestidad sus impuestos conforme a los requisitos establecidos.

Según el objetivo 3, se determinó la incidencia por el uso de las operaciones no reales, tal como se observa en la tabla 6, dichos montos han disminuido su impuesto a pagar, ascendiendo así a un monto de / 84,362.78 por concepto de IGV por operaciones no reales, cabe resaltar que la empresa en una futura fiscalización, será sancionada por la administración tributaria por presentar irregularidades, teniendo que regularizar su impuesto declarado por S/.92,820.98. Nuestros resultados son respaldados por Barba y Venegas

(2015), demostraron las consecuencia que genera la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la Ciudad de Trujillo, a través de técnicas de observación y análisis documental, lo cual permitió conocer los reparos por la utilización indebidas del crédito fiscal del Impuesto General a Las ventas y la omisión del Impuesto a la Renta, además determinaron la responsabilidad penal por la utilización de comprobantes de pago que del sustentan operaciones no reales Gerente General de la empresa y de los representantes legales de los proveedores con una pena privativa de la libertad de 8 a 12 años, según la Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo 813.

Por las razones antes expuestas y según demostración de la prueba de hipótesis, las operaciones no reales inciden significativamente en la determinación del crédito fiscal, tal como lo muestra la tabla 7, donde las operaciones tienen una participación del 90%, generando así un impuesto a pagar menor al que le corresponde realmente, dichas operaciones también perjudican a la recaudación tributaria.

CONCLUSIONES

1. Como resultado del análisis de los comprobantes de pago, se identificó operaciones no reales en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto y setiembre debido a la carencia de fehaciencia y veracidad, determinándose un uso indebido del crédito fiscal por un total de S/ 84,362.78 (Tabla N°1).
2. La evaluación de la determinación del IGV en el año 2021, dio como resultado un impuesto a pagar débito fiscal por la suma de S/ 16,972.74 (Tabla N°4), que fue abonado al fisco.
3. Se determinó que las operaciones no reales tuvieron una incidencia significativa en la liquidación del IGV, toda vez que los resultados de la prueba estadística chi cuadrado acepta nuestra hipótesis alternativa. Es decir, la empresa debió declarar y abonar al fisco la suma de S/ 92,820.98 (Tabla N°5).

RECOMENDACIONES

1. El gerente deberá disponer una evaluación tributaria de las consecuencias por el uso de comprobantes no reales, de esa manera cumplir con los requisitos y características que se señala el reglamento de comprobantes de pago, el cual indica que este documento es el que avala la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.
2. El contador deberá cumplir con las normas tributarias referente al uso del crédito y débito fiscal, de esa manera evitar infracciones establecidos en el código tributario.
3. Utilización de comprobantes de pago que no cumplan con requisitos de fehaciencia y veracidad a fin de no incurrir en la determinación del crédito fiscal indebido y evitar sanciones o multas por la administración tributaria.
4. A la comunidad académica profundizar investigaciones sobre el uso indebido de los comprobantes de pago y la determinación de los créditos fiscales del IGV.

REFERENCIAS

- Aguilar, H, (2016). La Carga de la Prueba en la Configuración de las Operaciones No Reales Establecidas en el Artículo 44° de la Ley del IGV (Tesis de posgrado). Universidad de Lima, Lima, Perú.
- Aguilar, J. (2017). Análisis de la perspectiva de los contribuyentes en el régimen fiscal del ISR e IVA periodo 2014 – 2016. (Tesis de Pregrado) Universidad Autónoma del Estado de México, Texcoco, México.
- Angulo, C (2015). Operaciones no reales según el artículo 44 de la Ley del Impuesto General a las Ventas. (Tesis de pregrado) Universidad de Piura, Piura, Perú.
- Arias, P. (2015). Las Operaciones No Reales y sus Efectos Tributarios. Contadores & Empresas, 246, A1-A3.
- Barba E., y Venegas, L. (2015). Implicancia Tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABS S.A.C del Distrito de Trujillo-2014. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Becerra, S. (2018). Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C Año 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Bustanza, C (2019). Luces y Sombras en la Fiscalización de Operaciones no Reales: ¿Sobre quién recae la carga de la prueba? Análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal. (Tesis de posgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Cáceda, R (2016). El beneficio de no gravar los intereses con el IGV. (Tesis de Pregrado). Universidad de Piura, Piura, Perú.
- Cárdenas, L (2017). Auditoria Tributaria y su relación con la evasión del Impuesto General a las Ventas en las empresas de construcción en el mercado de Lima, 2017. (Tesis de Pregrado) Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Carrasco, B. (2016). Las sanciones anómalas como efecto de la aplicación de requisitos del crédito fiscal del impuesto general a las ventas. (Tesis de posgrado) Universidad Mayor de San Marcos.
- Casanova, R. (2011). Operaciones no reales y su regulación en la ley de impuesto general a las ventas (primera parte). Artículo publicado en la revista I + D. Tax & legal. Año I – numero 6. Perú.

- Castro, L. (2016). Incidencia de las operaciones no reales en la recaudación tributaria en el distrito de Trujillo Año 2015 (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Congreso de la República del Perú (2011). Ley 29623 del 7 de diciembre de 2011 por el cual se promueve el financiamiento a través de la factura comercial. Lima C.C.: Congreso de la República del Perú.
- Costa, G. (2019). Valoración de medios de prueba en determinación de operaciones no reales y afectación al principio de capacidad contributiva (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Cuellar, E (2019 Operaciones no Reales y la disposición indirecta de Renta Indirecta en las empresas constructoras en el Distrito de Barranco, 2018. (Tesis de pregrado) Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Decreto Supremo 179-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Perú, 08 de diciembre del 2004.
- Decreto Supremo N° 29-94-EF (29 de marzo del 1994). Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.
- Delgado, C. (2003). Crédito Fiscal: Requisitos Formales y Operaciones No Reales. El Impuesto General a las Ventas, Tratamiento del Crédito Fiscal. Lima.
- Ezeta, S. (2014). El error no genera derecho, pero ¿puede generar el nacimiento de la obligación tributaria? Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/12561>
- Floreano, Y. y Gamonal, C. (2015) Determinación de las operaciones no reales y su vulneración a los principios constitucionales tributarios de seguridad jurídica y no confiscatoriedad. Revista de Investigación Jurídica, (10), 1-24. Recuperado de: <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-II/paper13.pdf>
- Gallegos, Z. (2017) Influencia del incumplimiento del impuesto General a las Ventas en las empresas del Perú: caso empresa comercial Don Victor EIRL,2016. (Tesis pregrado), Chimbote,Perú.
- Garibaldi, G. (2009). Operaciones No Reales y su Tratamiento Tributario en el IGV e Impuesto a la Renta. (Tesis pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Perú
- Giribaldi, G. (2009). Operaciones No Reales y su Tratamiento Tributario en el IGV e Impuesto a la Renta. Contadores & Empresas, 124, A1-A5.

- Gonzales, A. (2017). Aplicación práctica del IGV - año 2017. Recuperado de <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-search.pl?q=Proveedor:Gaceta%20juridica%20;>
- Guerrero, M (2019). Determinación del Nivel de Cumplimiento Tributario por parte del taxismo formal del Cantón Cuenca en el año 2019. (Tesis de posgrado) Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- Gustavo, T. (2016), Contabilidad y análisis financiero: Un enfoque para el Perú. Perú: Editorial de la PUCP.
- Huarniz, N. (2016). La simulación Fiscal y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de las MYPEs del sector publicitario del distrito de Miraflores por el periodo 2017. (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima Perú.
- Lapa, C. (2019). Análisis de Impuestos en régimen de Importación para el consumo en la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria, Lima, 2018. (Tesis de Postgrado) Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Lozano, O. (2010). El derecho probatorio de la aplicación del artículo 44º de la Ley del Impuesto General a las Ventas. En Libro homenaje a Luis Hernández Berenguel, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Luque Bustamante, J. (2003) El impuesto general a las ventas: tratamiento del crédito fiscal, Recuperado de: http://www.ipdt.org/editor/docs/08_Rev41_JLB.pdf.
- Mera, P (2017). Las Operaciones no Reales en el proceso de Fiscalización Tributaria de las empresas en el departamento de Ucayali – 2015. (Tesis de posgrado) Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Perú.
- Paz, Ó. (2018). Sunat detecta evasión en construcción bajo modalidad de operaciones no reales. Obtenido de Agencia Andina: <https://andina.pe/agencia/noticia-sunat-detecta-evasion-construccion-bajo-modalidad-operaciones-no-reales-733513.aspx>
- Pérez, J. (2014). Gestión Contable y Financiera IV. Obtenido de EAFIT Social: <http://www.eafit.edu.co/social/proyectos/SiteAssets/Paginas/fortalecimiento>.
- Picón, J. (2019). ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo... año 2019. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=aG-hDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=picon+quien+se+llevo+mi+gasto&hl=>

[es&sa=X&ved=0ahUKEwi627S95DmAhURj1kKHfn9BKsQ6AEILTAB#v=onepage&q=picon%20quien%20se%20llevo%20mi%20gasto&f=false](https://www.google.com/search?es&sa=X&ved=0ahUKEwi627S95DmAhURj1kKHfn9BKsQ6AEILTAB#v=onepage&q=picon%20quien%20se%20llevo%20mi%20gasto&f=false).

Resolución Tribunal Fiscal N° 01031-3-2012, del 20 de enero de 2012, Impuesto General a las Ventas, Lima, Perú.

Resolución Tribunal Fiscal N° 01454-3-2010, del 9 de febrero de 2010, Impuesto General a las Ventas Y Otros, Lima, Perú.

Resolución Tribunal Fiscal N° 01573 -1 -2013, del 25 de enero de 2013, Impuesto General a las Ventas y Multas, Lima, Perú.

Resolución Tribunal Fiscal N° 02565-2-2018, del 4 de abril de 2018, Impuesto General Y Multas, Lima, Perú.

Resolución Tribunal Fiscal N° 03767-9-2013, del 5 de marzo de 2013, Queja, Lima, Perú.

Resolución Tribunal Fiscal N°03078-3,2017, del 07 de abril del 2017, impuesto general a las ventas y multas, Lima. Perú.

Rodríguez, S, y Vásquez, V. (2021). Incidencias Tributarias de las operaciones no reales y no fehacientes en la determinación del impuesto a la renta, Grupo Constructor Gasa S.A.C., Trujillo 2019. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Sánchez, F. (2017). La evasión tributaria originada en el uso de comprobantes de ventas. (Tesis de posgrado). Universidad Técnica de Ambato, República del Ecuador.

Sánchez, R. (2013). Las Operaciones No Reales en la Ley del IGV. Obtenido de: http://iata.s3.amazonaws.com/recursos/2805_operaciones_no_reales.pdf

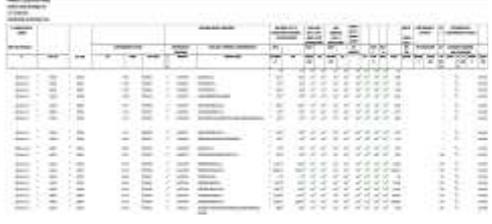
Serpa, A (2017). Planificación Tributaria y Elusión fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos. (Tesis de posgrado) Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Villanueva, W. (2014). Tratado del IGV: regímenes generales y especiales. Lima: Pacífico Editores.

Yáñez, H (2016). Evasión tributaria: atentando a la equidad. Revista de estudios tributarios – Chile volumen 22 – año 2016. Recuperado de <https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>.

Anexos

Anexo 1: Ficha de Análisis documental

Razón Social	Tipo de comprobantes de pago	Periodo	Meses
Corporación j & b Asociados S.A.C.	Electronicos	2021	Enero a Diciembre
Área	N° de comprobantes	N° comprobantes con operaciones no reales	
contabilidad	190	20	
Descripción			
se reviso los comprobantes de compra correspondiente al periodo del 2021, en el cual la empresa a incurrido en el uso de crédito fiscal indebido, por concepto de compras no reales.			
Análisis	<p>Se realizará analisis de los comprobantes por operaciones no reales, y se verificará la incidencia en el Impuesto General a las Ventas.</p>		
		Fuente	Registro de compras

Anexo 2: declaración de PDT 621 del mes de marzo

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	POT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
	RUC	20901187044			
	Razón Social	CORPORACIÓN J & B ASOCIADOS S.A.C.		Periodo	202103
	Número de Orden	1016237660		Fecha de Presentación	19/09/2022
Tipo de Declaración	Rectificatoria		Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	148526.00	101	26735.00
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106	0.00		
	Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	26735.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Percepciones	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	132346	108	23822.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas		120	0.00		
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	23822.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169	
COEFICIENTE		173			

IVAP		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

RENTA		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	148526.00	312	2228.00
Coeficiente		380	0.0140		
Porcentaje		315	1.50		

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	2912.00	353		302	2228.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	2912.00	352		304	2228.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de terceros declaradas en periodo					326	
Retenciones de terceros declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Sub Total	681	2912.00	683		682	2228.00
Pagos previos	185	2912.00	342		317	2228.00
Intención moratoria	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00

Anexo 3: declaración de PDT 621 del mes de abril

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601187044		
	Razón Social	CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C.	Período	202104
	Número de Orden	968437014	Fecha de Presentación	19/05/2021
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	5752.00	101	1035.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el período	106	0.00		
	Exportaciones Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso II), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	1035.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
NACIONALES	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	5507.00	108	991.00
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113			

IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	0.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
Total				178	991.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE				173	

IVAP	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380	0.0140		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exeso del Presente Ejercicio			336	0.00

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	44.10	353	302	0.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	44.10	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				

Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el periodo	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el periodo				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Sub Total	681	44.10	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	44.10	344	324	0.00

Portal SUNAT - Declaracion Jurada

Anexo 4: declaración de PDT 621 del mes de mayo

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601187044		
	Razón Social	CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C.	Periodo	202105
	Número de Orden	971138896	Fecha de Presentación	17/06/2021
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	145632.00	101	26214.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el periodo	106	0.00		
	Exportaciones Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	26214.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
NACIONALES	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	143108.00	108	25759.00
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		

IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	0.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
Total				178	25759.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE				173	

IVAP	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coficiente	380	0.0140		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exeso del Presente Ejercicio			336	0.00

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	454.00	353	302	0.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	454.00	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				

Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el periodo	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el periodo				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Sub Total	681	454.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	454.00	344	324	0.00

Portal SUNAT - Declaracion Jurada

Anexo 5: declaración de PDT 621 del mes de Julio

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601187004		
	Razón Social	CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C.	Período	202107
	Número de Orden	993834167	Fecha de Presentación	17/08/2021
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	19627.00	101	3533.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el período	106	0.00		
	Exportaciones Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	3533.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
NACIONALES	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	17488.00	108	3148.00
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			

	Compras internas no gravadas	120	0.00	
	Compras importadas no gravadas	122		
Total				178 3148.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172
COEFICIENTE				173

IVAP	IVAP		
	BASE	TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340	341	
Otros Créditos IVAP		182	

RENTA	RENTA			
	BASE	TRIBUTO		
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coeficiente	380	0.0000		
Porcentaje	315	1.5		
Pagos a Cuenta en Exeso del Presente Ejercicio			336	0.00

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	385.00	353	302	0.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	385.00	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	

	Compras internas no gravadas	120	0.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
Total				178	3148.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE				173	

IVAP	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380	0.0000		
Porcentaje	315	1.5		
Pagos a Cuenta en Exeso del Presente Ejercicio			336	0.00

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	385.00	353	302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	0.00	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de períodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de períodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	

Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Portal SUNAT - Declaracion Jurada

Anexo 6: declaración de PDT 621 del mes de agosto

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601187004		
	Razón Social	CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C.	Período	202108
	Número de Orden	993856267	Fecha de Presentación	16/09/2021
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	151852.00	101	27333.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el período	106	0.00		
	Exportaciones Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	3533.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
NACIONALES	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	139003.00	108	25021.00
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			

	Compras internas no gravadas	120	0.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
Total				178	3148.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE				173	

IVAP	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380	0.0000		
Porcentaje	315	1.5		
Pagos a Cuenta en Exeso del Presente Ejercicio			336	0.00

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP	RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	2313.00	353	302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	2313.00	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	

Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Portal SUNAT - Declaración Jurada

Anexo 6: declaración de PDT 621 del mes de setiembre.

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC :	20601687004		
	Razón Social	CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C.	Período	202109
	Número de Orden	993856267	Fecha de Presentación	19/10/2021
Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	50256.00	101	9046.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el periodo	106	0.00		
	Exportaciones Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (Inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	3533.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
NACIONALES	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	37203.00	108	6697.00
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			

	Compras internas no gravadas	120	0.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
Total				178	3148.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE				173	

IVAP	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380	0.0000		
Porcentaje	315	1.5		
Pagos a Cuenta en Exeso del Presente Ejercicio			336	0.00

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP		RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	2350.00	353	302	0.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	2350.00	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el periodo	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el periodo				328	

Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Portal SUNAT - Declaración Jurada

Anexo 7: Registro de compras del mes de marzo

[Mantenedores](#)
[Procesos](#)
[Libros](#)
[Reportes](#)
[Configuraciones](#)
[Importar Datos](#)
[Vista](#)

[Libro](#)
[Libro](#)
[Libro](#)
[Libro](#)
[Libro](#)
[Libro](#)
[Relacion de](#)
[Balanc](#)
[Estado](#)
[Flujo de](#)
[Estado](#)
[Estado](#)
[Estado](#)
[Estado](#)
[Estado](#)

[Compras](#)

[Informes Contables](#)

Mes de Proceso: **MARZO** | Tipo Reporte: **Orden** | Orden: **COU** | Exportar | Ver en Grilla | [Buscar](#) | [Salir](#) | [Volver](#)

1 of 1 | [Home](#) | [Refresh](#) | [Print](#) | [Zoom](#) | [Close](#)

Reporte A.1 - REGISTRO DE COMPRAS
PERIODO : MARZO 2021
S.U.C. 200012794
EXPOSICION DE BALANCE INC.

N° DOCUMENTO O CÓDIGO ÚNICO DE OPERACIÓN	INFORMACIONES ANEXIÓN										MONTOS DE COMPRA DE PAGO		CONDICIÓN DE DEPÓSITO		REFERENCIA DE COMPROMISO DE PAGO S	
	COMPROBANTE DE PAGO		DECLARACIÓN DE DEBITOS		APLICACIÓN Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O		IMPONIBLE		IMPONIBLE		IMPONIBLE		DE DEBITACIÓN		DECLARACIÓN ORIGINAL QUE SE RECONOCE	
N	FECHA	DOC. VEN	TP	LIBRE	DOC. NRO	N	NUMERO	SADEN SOCIAL	IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE
646.Finc.	18/03/21	18/03/21	01	001	000000046	6	20803000765	FERRERIA CADENA S.A.S.	128,512.63	23,112.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
646.Finc.	30/03/21	20/03/21	01	001	000000061	6	20462729618	IMPRESORA MISL S.R.L.	6.78	1.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
646.Finc.	31/03/21	23/03/21	01	001	000000006	6	20471362889	FERRERIA CADENA S.A.S.	3,629.39	536.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL									132,848.79	24,822.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Anexo 8: Registro de compras del mes de abril.

[Mantenimientos](#)
[Procesos](#)
[Libros](#)
[Reportes](#)
[Configuraciones](#)
[Importar Datos](#)
[Vista](#)

[Libro](#)
[Libro y Bancos](#)
[Libro Cap](#)
[Libro Diari](#)
[Libro Mayor](#)
[Libro Comprobación](#)
[Libro General](#)
[Libro de Estado](#)
[Libro de Estado Com.](#)
[Libro de Efectivo](#)
[Libro de Patrimonio](#)
[Libro de Activo Fijo](#)
[Libro de Retenciones](#)

Informe Contable

Mes de Proceso: **ABRIL** Tipo Reporte: **ASCL** Orden: **CCU** Exprimir: Ver en Grilla:

1 of 1 100% Find / Next

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
PERIODO : ABRIL 2020
RUC: 206207944
COMPAÑIA: INO ASOCIADOS SAC

Nº CORRELATIVO DOCUMENTO	UNIDAD DE OPERACION	INFORMACION DE PROVEEDOR										MTO DE COMPRAS DE PAGO		CONDICION DE DEPÓSITO		REFERENCIA DEL COMPROMISANTE DE PAGO													
		EMPRESA DE PAGO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y NOMBRE DE REPRESENTACION D		BASE		BASE		BASE		MTO DE PAGO		DETERMINACION		DE DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE MODIFICA											
N	REC. EM	REC. VEN	TP	SERIE	DOC. NRO	D	NOMBRE	RAZON SOCIAL	IMPONIBLE	IVU	IMPONIBLE	IVU	IMPONIBLE	IVU	DC	FCOM	CON	TOTAL	ACORDA	NUMERO	FECHA EM	CARR ID	FECHA	TPU	SERIE	NUMERO	ASOCIADO		
									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00											
SAL PAGO:	30/04/20	30/04/20	01	2011	0000000158	E	2047738412K	REPARTEN/CAJUTILE S.R.L.	5,526.78	89.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									2.774	US\$2000	
TOTAL									5,526.78	89.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,486.00										



J & B Corporación J & B Asociados S.A.C

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Por la presente, el que suscribe la Sra. Cinthya Nataly Bernabé Salazar en calidad de Gerente General de la Empresa Corporación J & B Asociados S.A.C, con RUC 20601187044, ubicado en Cal. Los Cocoteros Nro. 171 Dpto. 210 Urb. El Golf (Los Cocoteros 171 Dpto. 210) La Libertad - Trujillo - Victor Larco Herrera, CERTIFICA Que la señorita Estercita Bazán Liñán con DNI 76072158 y la señorita María Adeli García Rodríguez con DNI 78117043, ambas egresadas de la carrera profesional de Contabilidad, han ejecutado su proyecto de tesis titulado "Operaciones no reales y la determinación del Impuesto General a las Ventas en la empresa Corporación J & B Asociados S.A.C., Trujillo, 2021"

Se expide el presente documento, a solicitud escrita de los interesados para usos y fines viere conveniente.

Trujillo 27 de mayo del 2022

CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C
RUC: 20601187044


Cynthia Nataly Bernabe Salazar
GERENTE GENERAL

Anexo 13: resolución N°0491-2022-FCCEE-D-UPAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 0491-2022-FCCEE-D-UPAO

Trujillo, julio 1 de 2022

VISTA, la solicitud presentada por las bachilleres de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad y egresadas de esta Universidad:

- **BAZAN LIÑAN ESTERCITA**
- **GARCIA RODRIGUEZ MARIA ADELI**

Solicitando **INSCRIPCIÓN** del **PROYECTO DE TESIS** con el título: **"OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA CORPORACIÓN J & B ASOCIADOS S.A.C. TRUJILLO, 2021"**, para obtener el Título Profesional de **Contadora Pública**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 4301-2021-CD/R-UPAO, de fecha 18 de octubre de 2021, se confirió el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas a **BAZAN LIÑAN ESTERCITA**;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 4305-2021-CD/R-UPAO, de fecha 18 de octubre de 2021, se confirió el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas a **GARCIA RODRIGUEZ MARIA ADELI**;

Que, las bachilleres mencionadas han ingresado a la Universidad antes del año 2016 y por proceso de adecuación del nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, el proyecto de tesis ha sido objeto de revisión, evaluación y dictamen por el Jurado Evaluador, designado mediante Resolución de Decanato N° 0353-2022 -FCCEE-D-UPAO;

Que, habiendo cumplido con los procedimientos académicos y administrativos reglamentariamente establecidos, debe autorizarse la aprobación e inscripción del proyecto de tesis en mención, para ingresar a la fase de desarrollo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones legales conferidas a este Despacho por el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - **AUTORIZAR** la inscripción del Proyecto de Tesis con el Título: **"OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA CORPORACIÓN J & B ASOCIADOS S.A.C. TRUJILLO, 2021"**, en el Registro de Proyectos de la Facultad de Ciencias Económicas, Programa de Estudio de Contabilidad, con el N° **022-2022** fecha 1 de julio de 2022 manteniendo vigencia de registro hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 2. - **DECLARAR** expeditas a las bachilleres **BAZAN LIÑAN ESTERCITA** y **GARCIA RODRIGUEZ MARIA ADELI**, para el desarrollo del proyecto de tesis, cuyo informe deben presentarlo en el plazo mínimo de 02 meses y máximo de 01 año incluida la sustentación.

Artículo 3. - **DESIGNAR** como asesor del proyecto de tesis al docente Mg. Marco Antonio Reyes Contreras, quien presentará a la Dirección del Programa de Estudio de Contabilidad los informes mensuales del avance respectivo.

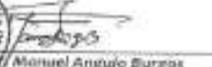
Artículo 4. - **DERIVAR** el expediente con la documentación completa al Director del Programa de Estudio de Contabilidad, para que disponga lo que corresponda de conformidad con las normas y reglamentos, para que bachilleres y docente asesor, cumplan las acciones respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. José Valdez Benda
Decano
Facultad Ciencias Económicas

C.c. PEC, SA, Asesor, Interesadas, Archivo.



Manuel Angulo Burgos
Secretario Académico
Facultad Ciencias Económicas

Acti
Ve a C

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

REGISTRO: 4 - 1/07/2022-FCCEE
HORA: 17:30

VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TESIS

Oportunidad: ÚNICA

Título del Proyecto de Tesis: "OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA CORPORACIÓN J & B ASOCIADOS S.A.C. TRUJILLO, 2021".

Bachilleres : - BAZAN LIÑAN ESTERCITA
- GARCIA RODRIGUEZ MARIA ADELI

Asesor(a) : MG. MARCO ANTONIO REYES CONTRERAS

DICTAMEN:

APROBAR Continuar el procedimiento.

DESAPROBAR Recomenzar el procedimiento.

COMENTARIOS:

Trujillo, 28 de Junio de 2022

Mg. Consuelo De La Rosa Diaz
Presidenta

Mg. Carlos Samuel Meza Rosas
Secretario

Mg. Juan Manuel Granda Fernández
Vocal

Acti
Ve a (